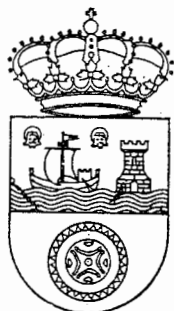


BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año VIII

23 de febrero de 1989

— Número 23

Página 119

II LEGISLATURA

SUMARIO

1. PROYECTOS DE LEY.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA PARA 1989.

Dictamen de la Comisión.

1. PROYECTOS DE LEY.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA PARA 1989.

Dictamen de la Comisión.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea del dictamen emitido por la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto al proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1989.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sede de la Asamblea, Santander, 21 de febrero de 1989.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

"AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

La Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto, en reuniones celebradas los días 7, 8, 9, 10, 13, 15 y 16 de febrero de 1989, ha estudiado el texto del proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1989, así como las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios al mismo, que han sido debatidas y votadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Asamblea, la Comisión tiene el honor de elevar al Pleno de la Cámara el siguiente dictamen, en el que se recogen los textos íntegros de la exposición de motivos (que no ha sufrido variación) y del artículo (que sí ha variado), así como las modificaciones, adiciones y supresiones acordadas con motivo de la aprobación de enmiendas referidas a los Estados de Ingresos y Gastos (Secciones 2, 3, 4, 5 y 8, y presupuesto de Cantur, S.A.), permaneciendo en lo demás el texto original del proyecto de ley.

D I C T A M E N

"PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA PARA 1989

EXPOSICION DE MOTIVOS**I**

La presente Ley recoge los aspectos normativos que regulan el ejercicio de los derechos económicos contemplados en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, habiéndose atendido a la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria y a la normativa emanada de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, de 22 de septiembre de 1980.

II

Continuando con la práctica iniciada en ejercicios anteriores, estos Presupuestos se confeccionan sobre la base de los proyectos y programas de gasto, llegando al nivel de sub-programa, definiendo, en cada uno de ellos, los objetivos y actividades a desarrollar con los medios materiales y financieros que se asignan a cada Programa. Significan, por tanto, la consolidación de la sustitución del antiguo presupuesto de medios, como era el administrativo, por un presupuesto de fines.

III

Se incluye el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, como consecuencia del principio presupuestario de universalidad, al ser una necesidad de obligado cumplimiento, en base al mismo, el tener que incluir la totalidad de ingresos y gastos, en técnica presupuestaria por programas, y de acuerdo con lo dispuesto en nuestra norma estatutaria. A resaltar, respecto al mismo, su inclusión entre los créditos reconocidos como "ampliables", con lo que se consigue obviar los problemas que conlleva un posible aumento de los recursos generados para tal finalidad y permite agilizar, en dicho supuesto, la transferencia de los correspondientes fondos a los Ayuntamientos beneficiarios.

Asimismo, se incluye el equivalente de la Recaudación de Tributos Locales concertados con aquéllos, por proseguir al frente de la recaudación de dichos Tributos la Diputación Regio-

nal de Cantabria.

También se incluye la primera de cinco anualidades, de un Programa Nacional de Interés Comunitario, período durante el cual se producirá su ejecución. Contempla las acciones plurales de inversiones reales y sus respectivas cuotas de financiación.

La estructura presupuestaria, finalmente, responde al criterio económico, para el Estado de Ingresos, y de programas con capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, para el Estado de Gastos."

TITULO PRELIMINAR.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

1.- El Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía, incluye la totalidad de los gastos e ingresos del Sector Público Regional. La Ley de Presupuestos contiene aquellas materias que se encuentran directamente relacionadas con las previsiones de ingresos y habilitaciones de gasto y contempla los criterios de política económica regional en que las previsiones presupuestarias se sustentan. Partiendo de la consideración de que la Ley de Presupuestos es una disposición legal ordinaria, debe entenderse que todos los artículos de la misma en los que no se incluya, por razón de su naturaleza, una mención expresa acerca del carácter anual de su vigencia, están dotados de vigencia indefinida.

2.- En el ámbito de la Gestión Presupuestaria, se normalizan los resultados de ejercicios anteriores, a partir del Presupuesto aprobado, y constituirán el Capítulo "0" "Residuos de Ejercicios Cerrados", que será incorporado al presupuesto del ejercicio una vez haya sido aprobado.

TITULO I.- DE LA HACIENDA PUBLICA REGIONAL

CAPITULO UNICO.- LOS DERECHOS DE LA HACIENDA PUBLICA REGIONAL.

Artículo 2.-

Constituyen los Derechos Económicos de la

Hacienda Pública Regional:

- a) Los Impuestos establecidos por la Diputación Regional de Cantabria.
- b) Los Tributos cedidos por la Administración Central del Estado.
- c) Porcentaje de participación en los Ingresos de la Administración Central del Estado.
- d) El rendimiento derivado de las Tasas.
- e) Contribuciones especiales.
- f) El producto de la contraprestación de Servicios Públicos, regulado mediante Precios Públicos.
- g) Recargo sobre impuestos del Estado.
- h) Fondo de Compensación Interterritorial.
- i) Otras asignaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- j) Recursos por Créditos y/o productos de Empréstitos.
- k) Rendimientos del Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria.
- l) Aportaciones de Instituciones Públicas y Privadas.
- ll) Ingresos de Derecho Privado.
- m) Multas y sanciones.
- n) Fondo Nacional de Cooperación Municipal.
- ñ) Recaudación de Tributos Locales.
- o) Superávit de ejercicios anteriores.

Artículo 3.-

1.- La administración de los recursos de la Hacienda Regional y de cada uno de sus Organismos Autónomos corresponden, según su titularidad, a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, o a los Organismos Autónomos, con el control que la Ley establece.

2.- Las personas o entidades que tengan a su cargo la administración de Derechos Económicos de la Hacienda Regional, dependerán de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, o del correspondiente Organismo Autónomo en todo lo relativo a su gestión, entrega o aplicación y a la rendición de sus respectivas cuentas.

3.- Estarán obligados a la prestación de fianza los funcionarios, entidades o particulares que manejen o custodien fondos o valores de la Hacienda Regional en la cuantía y forma que se determine reglamentariamente.

TITULO II.- DEL PRESUPUESTO Y SU GESTION

CAPITULO PRIMERO.- DE LOS CREDITOS Y SU FINANCIACION

Artículo 4.-

Por la presente Ley se aprueban los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para el ejercicio 1989, integrados por:

- a) El Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria, en cuyo Estado de Gastos se consignan los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones por un importe total de 41.111.990.000 (cuarenta y un mil ciento once millones novecientos noventa mil pesetas) y en cuyo Estado de Ingresos se recogen los derechos económicos a liquidar por igual importe total.
- b) El Presupuesto de la Fundación "Marqués de Valdecilla" con sus Estados de Ingresos y Gastos por un importe de 434.910.000 (cuatrocientos treinta y cuatro millones novecientos diez mil pesetas).
- c) El Presupuesto de la Empresa Pública Regional CANTUR, S.A., con sus Estados de Ingresos y Gastos, por un importe de 380.888.000 (trescientos ochenta millones ochocientos ochenta y ocho pesetas).

d) El Presupuesto del Organismo Autónomo, de carácter administrativo, "Escuela Regional de la Función Pública", con sus Estados de Ingresos y Gastos, por un importe de 20.000.000 (veinte millones de pesetas).

e) El Presupuesto del Organismo autónomo, de carácter administrativo, "Consejo Asesor de Radio Televisión Española", con sus Estados de Ingresos y Gastos por un importe total de 6.500.000 (seis millones quinientas mil pesetas).

Artículo 5.-

Uno.- El Presupuesto de Gastos de la Diputación Regional de Cantabria se financiará:

Con los productos de los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio que se expresan en el art. 2, consignados en el Estado de Ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

- Impuestos directos	1.584.000.000
- Impuestos indirectos	3.356.000.000
- Tasas y otros ingresos	3.409.000.000
- Transferencias corrientes	16.439.760.000
- Ingresos patrimoniales	143.660.000
- Enajenación de inversiones reales	272.143.000
- Transferencias de capital	6.557.871.000
- Variación de activos financieros	349.531.000
- Variación de pasivos financieros	9.000.000.000

Dos.- Los Presupuestos de Gastos de la Fundación "Marqués de Valdecilla", de la Empresa Regional CANTUR, S.A., y de los Organismos Autónomos de carácter administrativo "Escuela Regional de la Función Pública" y "Consejo Asesor de Radio Televisión Española" se financiarán:

- a) Con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se detallan en el Estado de Ingresos.
- b) En su caso, con el importe de las operaciones de endeudamiento reguladas en el Capítulo segundo del Título III de esta Ley.

Artículo 6.- Distribución Funcional de los Créditos de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1989

Los créditos incluidos en los capítulos I a IX del Estado de Gastos de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, de sus organismos autónomos, se agrupan en programas dirigidos al cumplimiento de las obligaciones y a la consecución de los objetivos planificados. Su importe, expresado en miles de pesetas, que asciende a la cantidad de 41.111.990, se distribuye atendiendo a los grupos de funciones a realizar con el siguiente detalle:

- Servicios de carácter general.	3.616.440
- Seguridad, Protección y Promoción Social.	2.172.975
Producción de Bienes Públicos de carácter social.	7.105.178
- Producción de Bienes Públicos de carácter económico.	9.543.179
- Regulación económica de carácter general.	8.339.858
- Regulación económica de Sectores Productivos.	5.295.360
- Reordenación Industrial y Desarrollo Empresa.	1.590.000
- Deuda Pública.	3.449.000

Artículo 7.- Autorización y ordenación de gastos.

1.- Los Consejeros ejercerán la facultad de autorización y ordenación de gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente a su respectiva Consejería.

2.- La autorización y ordenación de gastos con cargo a las Secciones del Estado de Gastos del Presupuesto corresponderá, en los términos señalados por la Ley, a los siguientes órganos:

- a) La de la Sección 1 (Asamblea Regional de Cantabria), a la Mesa de la Asamblea, a cuyo favor se librarán en forma los pagos que periódicamente demande.
- b) Los de la Sección 9 (Deuda Pública) y los Gastos del capítulo I de las secciones 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 al Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto.

3.- A los efectos de lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, corresponderá al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a veinticinco millones de pesetas.

4.- Las facultades de autorización y disposición de gastos en los Organismos Autónomos y demás Entidades sometidas al derecho público se ejercerán del siguiente modo:

- a) Los de cuantía inferior a diez millones de pesetas serán aprobados por la autoridad designada en los estatutos o normas de creación del Organismo.
- b) Los comprendidos entre diez y veinticinco millones de pesetas corresponderán al titular de la Consejería a la que esté adscrito el Organismo.
- c) Los de cuantía superior a veinticinco millones de pesetas serán sometidos a la autorización del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el Organismo.

Artículo 8.- Créditos plurianuales.

1.- La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria.

2.- Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentre en alguno de los casos que a continuación se enumeran:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Contratos de suministro, de asistencia técnica y científica y de arrendamientos de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por el plazo de un año.
- c) Arrendamiento de bienes inmuebles a utilizar por organismos de la Diputación Regional de Cantabria.

d) Cargas financieras de las deudas de la Diputación Regional de Cantabria.

3.- El número de ejercicios a que puedan aplicarse los gastos referidos en los apartados a) y b) del apartado 2 no será superior a cuatro. Asimismo, el gasto que en tales casos se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados, no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió, en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 %; en el segundo ejercicio, el 60 %; y en los ejercicios tercero y cuarto, el 50 %.

Artículo 9.-

Uno.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos de cada Presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Dos.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria.
- b) Las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

En aquellos casos en que no exista crédito en el ejercicio corriente, la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto podrá determinar los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones.

CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS CREDITOS Y SU MODIFICACION

Artículo 10.- Principios generales de las modificaciones de crédito.

1.- Las modificaciones de los créditos pre-

supuestarios autorizados en esta Ley se ajustarán a lo dispuesto en la misma, a lo que dispone la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, y a lo que al efecto dispone el texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

2.- Las modificaciones de crédito podrán dar lugar a la apertura de conceptos presupuestarios, siempre que no exista denominación adecuada en el Presupuesto y la naturaleza del gasto lo requiera, y habrán de indicarse el Programa, Servicio y Concepto afectados por las mismas.

La autorización de dicha apertura será competencia del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, salvo en aquellas transferencias que deban ser aprobadas por el Consejo de Gobierno, en cuyo caso corresponderá a éste. La propuesta de modificación deberá expresar la incidencia de la misma en la consecución de los objetivos del gasto y las razones que lo justifican.

3.- Los remanentes de fondos resultantes al final del ejercicio que correspondan a créditos de subvenciones y finalistas y que la Administración del Estado considere como situación de Tesorería en origen para la concesión de nuevas subvenciones, podrán ser incorporados al ejercicio siguiente suplementando el crédito inicial correspondiente a ese ejercicio, al objeto de facilitar su justificación y diferenciación de los créditos de años anteriores.

Artículo 10 bis.-

Las modificaciones presupuestarias no estarán sujetas a limitación alguna, distinta a las establecidas por esta Ley.

Artículo 11.- Transferencias de créditos.

Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, y a iniciativa de la Consejería afectada:

- a) Autorizar transferencias de créditos entre Programas incluidos en la misma o distinta función, correspondientes a Ser-

vicios de la misma o distinta Consejería mediante, según su caso, creación de nuevos conceptos.

- b) De las correspondientes transferencias de crédito que se efectúen a lo largo del ejercicio presupuestario, el Consejo de Gobierno dará cuenta a la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto de la Asamblea Regional de Cantabria, dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre.

Artículo 12.- Generación de créditos.

Podrán generar créditos en el Estado de Gastos de los Presupuestos, los Ingresos procedentes de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones de personas naturales o jurídicas, para financiar gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de la Diputación Regional de Cantabria o de sus organismos dependientes.
- b) Enajenaciones de bienes o derechos de la Diputación Regional de Cantabria o de sus organismos dependientes.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Créditos del exterior para inversiones públicas que por Ley se haya dispuesto sean así financiadas.

Artículo 13.- Incorporación de créditos.

Uno.- Los créditos para gastos que, al último día del ejercicio presupuestario, no estén afectados al cumplimiento de las obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho. No obstante, por acuerdo del Consejo de Gobierno y a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, previo expediente que acredite su existencia y disponibilidad, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transfe-

rencias de crédito, que hayan sido concedidas o autorizadas en el último trimestre del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido realizarse durante el mismo.

- b) Los créditos para operaciones de capital.
- c) Los créditos que garanticen compromisos de gastos contraídos hasta el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario y que por motivos justificados, no se hayan podido realizar durante el ejercicio.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
- e) Las generaciones de crédito producidas durante el ejercicio según establece el artículo 12 de esta Ley.

Dos.- Los remanentes incorporados, según lo previsto en el párrafo anterior, únicamente podrán ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario en que la incorporación se acuerde. La fecha límite para la disposición de los remanentes incorporados será el 30 de noviembre de 1989.

La parte de remanente afectada por una disposición de gasto que se incorpore al nuevo Presupuesto, seguirá sujeta a la misma disposición y podrán reconocerse a su cargo todas las obligaciones de pago referentes a la misma.

Tres.- En cualquier caso, las incorporaciones de remanentes de créditos a realizar, estarán subordinadas a las disponibilidades financieras que resulten de la liquidación del Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria para 1988.

Cuatro.- Deducidas, en su caso, las anteriores incorporaciones específicas del superávit obtenido en el ejercicio anterior -si lo hubiera- el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, destinará la diferencia resultante a financiar operaciones de capital.

Artículo 14.- Ampliación de créditos.

Se consideran ampliables, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento

sea preceptivo, previo el cumplimiento de los trámites legales precisos, los créditos incluidos en el presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria que se detallan a continuación:

Uno.- Los destinados a satisfacer:

- a) Las cuotas de la Seguridad Social y el complemento familiar (ayuda o indemnización familiar), de acuerdo con los preceptos en vigor, el subsidio familiar del personal con derecho a su percibo, así como las aportaciones de la Diputación Regional de Cantabria al régimen de previsión social del personal a su servicio, establecidas por disposiciones legales.
- b) Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración Regional.
- c) Las dotaciones de personal que hayan sido minorizadas en los respectivos créditos por las vacantes existentes o por el retraso en la provisión de las mismas, en la medida que tales vacantes sean cubiertas de conformidad con la legislación aplicable.
- d) Los créditos destinados al pago de personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados, como consecuencia de elevaciones salariales, dispuestas durante el ejercicio o en ejercicios anteriores, por modificación del salario mínimo interprofesional o vengán impuestos con carácter general o por decisión firme jurisdiccional.
- e) Los relativos a obligaciones de "clases pasivas".
- f) Las prestaciones reglamentarias y obligatorias del régimen de provisión de los funcionarios públicos.

Dos.- Los créditos cuya cuantía se incrementa como consecuencia de la efectiva recaudación obtenida por tributos o exacciones fiscales o que doten conceptos integrados en los respectivos presupuestos.

Tres.- Los créditos destinados a "anticipos a funcionarios" en la cuantía de los reintegros que se vayan produciendo de los anticipos concedidos.

Cuatro.- En la Sección 9, los que se destinen al pago de intereses, amortización de principal y otros gastos.

Cinco.- Los créditos de los conceptos que se puedan crear al amparo de lo dispuesto en la Disposición final Segunda, a consecuencia de cambios de situaciones administrativas en el personal al servicio de la Diputación Regional.

Seis.- Los que se destinen a cubrir los gastos de los servicios transferidos por la Administración del Estado, en función de las transferencias de fondos que se hayan de recibir del Tesoro Público, en cumplimiento de los acuerdos de valoración aprobados.

Siete.- Los créditos destinados a satisfacer las participaciones de los Ayuntamientos en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Ocho.- Los destinados a satisfacer los tributos locales a los respectivos Ayuntamientos.

Nueve.- Los destinados a satisfacer las nóminas de los liquidadores de las oficinas de los distritos hipotecarios.

Diez.- Los que se financien con superávit presupuestario por liquidación de presupuestos anteriores.

Artículo 15.- Otras modificaciones presupuestarias.

1.- Con independencia de las modificaciones presupuestarias, que se previenen en los artículos anteriores, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, desde el programa "insuficiencias, imprevistos y gastos diversos de las Consejerías", podrá autorizar transferencias de crédito a los artículos y conceptos respectivos de los demás programas de gasto, con sujeción a los siguientes requisitos:

- a) La Consejería que solicite la transferencia deberá justificar la imposibilidad de atender las insuficiencias a través de las modificaciones presupuestarias a autorizar en virtud de lo previsto en los artículos anteriores de esta Ley.
- b) La transferencia deberá ser solicitada a través de un examen conjunto o de revi-

sión de las necesidades del correspondiente programa de gasto, indicando, en su caso, las desviaciones que la ejecución del presupuesto pueda revelar en la consecución de los correspondientes objetivos.

2.- El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, podrá autorizar la habilitación de créditos, con cargo al programa "insuficiencias, imprevistos y gastos diversos de las Consejerías", mediante la creación de los conceptos pertinentes, para los supuestos en que, en la ejecución del presupuesto, se planteen necesidades no contempladas de forma directa en el mismo.

3.- Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, autorizar las transferencias a los distintos conceptos del programa de "insuficiencias, imprevistos y gastos diversos de las Consejerías", habilitando, a tal efecto, los conceptos y créditos que sean necesarios, de las dotaciones no utilizadas, en los programas de las diferentes secciones del Presupuesto, para su ulterior reasignación.

Artículo 16.-

Los titulares de las respectivas Consejerías podrán autorizar, previo informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, redistribuciones de créditos entre las diferentes partidas de un mismo concepto presupuestario.

Artículo 17.- Otras normas comunes en las modificaciones presupuestarias.

Caso de discrepancia del informe, cuando sea pertinentes, de la Intervención con la propuesta de modificación presupuestaria, se remitirá el expediente al Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, a los efectos de la resolución procedente, que se adoptará a propuesta del Servicio de Presupuestos y Política Financiera.

En toda modificación presupuestaria que afecte al Capítulo I será preceptivo el informe favorable de la Dirección Regional de Función Pública.

En todo caso, una vez acordadas las modificaciones presupuestarias, se remitirán a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto (Servicio de Presupuesto y Política Financiera), para instrumentar su ejecución.

CAPITULO TERCERO.- DEL PROCEDIMIENTO DE GESTION PRESUPUESTARIA

Artículo 18.-

1.- El presupuesto del ejercicio de 1989 se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre.

2.- Las obligaciones reconocidas no satisfechas en la fecha citada constituirán los residuos de gastos. Los de ingresos estarán formados por los derechos reconocidos y liquidados pendientes de ingreso el 31 de diciembre y la existencia en caja en dicho día. El remanente de Tesorería estará constituido por la diferencia entre los residuos de ingresos y los gastos.

Artículo 19.-

1.- Los remanentes de Tesorería del ejercicio anterior y de la evolución de los residuos podrán aplicarse a la financiación de operaciones de ampliaciones de crédito. Las cantidades no utilizadas en el ejercicio en que se produzcan se acumularán a los resultados del ejercicio inmediatamente posterior.

2.- Los ingresos que se efectúen una vez cerrado el presupuesto respectivo, quedarán desafectados del destino específico que dado el caso les hubiera correspondido, sin perjuicio del reconocimiento y nueva afectación a cargo del Presupuesto del ejercicio en curso.

3.- Al incorporar un remanente de crédito al presupuesto del siguiente ejercicio se incorporarán también los derechos que su ejecución deba producir.

Con cargo a los remanentes incorporados se podrán satisfacer todas las obligaciones que correspondan a aquellos cuya fecha sea posterior a su disposición.

Artículo 20.-

1.- El Consejo de Gobierno, a propuesta de los titulares de las Consejerías interesadas, podrá autorizar la contratación directa de todos aquellos proyectos de obras que se inicien durante el ejercicio de 1989, con cargo a las consignaciones de la Consejería respectiva, cualquiera que sea el origen de los fondos, y cuyo presupuesto sea inferior a 25.000.000 de pesetas, publicando previamente en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Cantabria las condiciones técnicas y financieras de las obras a ejecutar.

3.- La publicación de licitaciones en el Boletín Oficial del Estado será obligatoria, cuando la cuantía sea superior a 80 millones de pesetas.

4.- En las Recepciones Provisionales de Obras, será preceptiva la presencia de la Intervención General cuando la cuantía supere los 20 millones de pesetas, y potestativa en los restantes casos. La extensión del Acta de Recepción Provisional será obligatoria cuando el importe de las obras sea superior a un millón de pesetas. En todo caso, será preceptiva la notificación, a la Intervención General, de la fecha en que se efectuarán tanto las recepciones provisionales, como las definitivas.

En los suministros de bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, se acreditará la entrega mediante diligencia de suministrado y conforme, que será suscrita en las facturas, por el Jefe del Servicio correspondiente.

En los suministros y adquisiciones de bienes inventariables, será preceptiva la presencia de la Intervención General cuando se supere la cifra de 1 millón de pesetas, y potestativa en los demás casos. En las Recepciones de cuantía superior a 1 millón de pesetas, se extenderá el correspondiente Acta.

En los Estudios, Proyectos y Servicios se extenderá Acta de Recepción única, en todos los casos.

5.- El Consejo de Gobierno enviará a la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto de la Asamblea Regional de Cantabria, dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, una relación de los expedientes tramitados, en uso de la autorización que se

otorga en este artículo, con indicación expresa del destino, importe y adjudicatario.

Artículo 21.-

Con vigencia exclusiva para 1989 y con cargo a los créditos para inversiones, podrán formalizarse contrataciones de carácter temporal para la realización, por administración directa, de obras o servicios correspondientes a alguna de las inversiones incluidas en el capítulo VI del Estado de Gastos, siempre que no puedan ser realizadas por el personal fijo disponible y no exista crédito suficiente en el concepto presupuestario destinado a la contratación de personal eventual.

Estas contrataciones habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones del Estatuto de los Trabajadores. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario, siempre que se trate de la ejecución de obras o servicios que hayan de exceder de dicho ejercicio presupuestario, y se encuentren vinculadas a planes de inversiones de carácter plurianual.

Artículo 22.- Tramitación por urgencia.

Se autoriza a los órganos de contratación, con carácter general, la tramitación urgente, prevista en el artículo 26 del Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado, para la contratación de las obras de hasta 10 millones de pesetas, si bien, el plazo para presentación de proposiciones no será inferior a quince días.

El Consejo de Gobierno enviará a la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto, dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, la relación de los expedientes aprobados por tramitación de urgencia.

Artículo 23.- Expedición de órdenes de pago.

Para la expedición de las correspondientes órdenes de pago, se recabará por parte del titular de la Consejería afectada la expresa conformidad del Jefe del Servicio que haya realizado la obra, el suministro o el servicio a que se refiera.

Artículo 24.- Subvenciones.

Las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

A tales efectos, y por las Consejerías correspondientes, se establecerán, caso de no existir, y previamente a la disposición de los créditos, las oportunas normas reguladoras de la concesión.

Los perceptores de cualquier tipo de subvención con cargo a los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de los fondos percibidos.

El Consejo de Gobierno enviará a la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto de la Asamblea Regional de Cantabria, dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, la relación de las subvenciones concedidas, con indicación expresa del destino, importe y entidad.

TITULO III.- DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS.**CAPITULO PRIMERO.- AVALES****Artículo 25.-**

1.- Durante el ejercicio de 1989, la Diputación Regional de Cantabria podrá avalar, en las condiciones establecidas por el Decreto de la Diputación Regional de Cantabria, número 18/1986, de 4 de abril, las operaciones de crédito que las entidades financieras concedan, hasta un límite global de 1.000.000.000 de pesetas.

2.- Los avales serán autorizados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, a quien corresponderá la formalización de los mismos, así como la comprobación e inspección de las inversiones financiadas con créditos avalados para verificar su aplicación y rentabilidad, y la solvencia de los deudores, ateniéndose a los siguientes criterios:

a) Los créditos a avalar tendrán como única

finalidad la de financiar inversiones productivas de pequeñas y medianas empresas, radicadas y domiciliadas en Cantabria. Ningún aval individualizado podrá significar una cuantía superior al 20 % de la cantidad total autorizada para avalar en cada ejercicio.

b) La solicitud de aval se presentará en la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, acompañada de un estudio económico-financiero de la empresa y de la inversión a realizar, así como del informe sobre viabilidad, emitido por la Consejería a quien corresponda la actividad desarrollada por la empresa solicitante del aval. La documentación a presentar se ajustará a lo prevenido en el citado Decreto 18/86, de 4 de abril, si bien las exigencias respecto a antecedentes de la actividad de la empresa, balances y cuentas de resultados, contempladas en el artículo 4, apartados b) y f) del mismo, se entenderán referidas, como máximo, a los cuatro ejercicios anteriores al de la solicitud.

c) Los créditos avalados deberán tener como finalidad la financiación de inversiones efectuadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) La entidad financiera, cuyo crédito resulte avalado, deberá notificar a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto cualquier incumplimiento del avalado, respecto de las operaciones garantizadas, en el plazo máximo de un mes.

e) El Consejo de Gobierno informará a la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto de la Asamblea Regional de Cantabria, dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, de la concesión, reducción y cancelación de avales acordados por el citado Consejo de Gobierno.

3.- Los avales que no se adapten a los criterios establecidos en el apartado 2 deberán ser aprobados por la Asamblea Regional de Cantabria.

4.- Los avales prestados por la Diputación Regional de Cantabria devengarán a su favor la

comisión que, para cada operación, se determine.

CAPITULO SEGUNDO.- OPERACIONES DE CREDITO

Artículo 26.- Formalización y gestión de los mismos.

Uno.- Se autoriza a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto para formalizar, en representación de la Diputación Regional de Cantabria, todas las operaciones de crédito que figuren en el estado de ingresos.

Dos.- Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, incremente la cuantía de su endeudamiento, con la limitación de que el saldo vivo de la misma en 31 de diciembre de 1989 no supere el correspondiente saldo en 31 de diciembre de 1988 en más de 9.000 millones de pesetas.

Tres.- Este límite será efectivo en la fecha indicada, pudiendo ser sobrepasado en el curso de la ejecución presupuestaria, y quedará automáticamente revisado:

- a) Por el importe de las modificaciones netas surgidas de los créditos presupuestarios ampliables, en los capítulos I a VIII del estado de gastos.
- b) Por las desviaciones entre las previsiones de ingresos contenidas en la presente Ley y la evolución real de los mismos.
- c) Por los anticipos de Tesorería y la variación neta de las operaciones extrapresupuestarias.
- d) Por la variación neta en los derechos y obligaciones de la Diputación Regional de Cantabria y entes de ella dependientes, tomado en valor absoluto, reconocidos y pendientes de ingreso o pago.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en el punto anterior, según establezcan un aumento o disminución, respectivamente, la necesidad de financiación de la Diputación Regional de Cantabria y entes dependientes.

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, para dictar cuantas normativas sean precisas en materia de gestión financiera y de garantías, fianzas y depósitos.

Cuatro.- La Diputación Regional de Cantabria podrá rentabilizar sus excedentes temporales de tesorería mediante inversiones en activos financieros que reúnan las condiciones de liquidez y seguridad.

Artículo 26 -bis.- Anticipos a ayuntamientos.

El Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto podrá autorizar operaciones de tesorería por un plazo igual o inferior a un año, con la exclusiva finalidad de poder anticipar a los ayuntamientos el importe de la parte correspondiente a los ingresos por tributos de carácter local que recaude la Diputación Regional de Cantabria.

TITULO IV.- NORMAS TRIBUTARIAS

CAPITULO UNICO.- PRECIOS PUBLICOS, TASAS Y EXACCIONES FISCALES

Artículo 27.- Precios públicos.

1.- El Consejo de Gobierno fijará, durante el ejercicio de 1989, los precios públicos que serán exigibles por la Diputación Regional de Cantabria.

2.- Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones percibidas por la Diputación Regional de Cantabria como consecuencia de la venta de bienes o prestaciones de servicios demandados voluntariamente por los administrados.

A estos efectos, se entiende que la demanda es voluntaria cuando no existe obligación legal alguna para consumir o utilizar por parte de los administrados los bienes o servicios demandados o cuando, existiendo tal obligación, hubiera oferta privada concurrente.

Artículo 28.- Tasas y exacciones fiscales.

Por la presente Ley se crean las siguientes

tasas:

1. Tasa por los servicios que preste el Laboratorio de Medio Ambiente.

2. Tasa por la Ordenación de Industrias Artesanas, en los siguientes objetos tributarios:

- Sustitución de maquinaria.
- Cambios de titular y prórroga de instituciones.
- Reconocimientos periódicos.
- Industrias de temporada.

3. Tasa por la ordenación de instalaciones de aguas minerales por los siguientes servicios prestados:

- Toma de muestras de agua.
- Análisis completo de agua.
- Análisis bacteriológico de agua.

4. Tasa por suministros de agua.

5. Tasas por concesión de autorizaciones, informes y licencias urbanísticas.

El ordenamiento de las mismas, que figura en el Anexo de Tasas de este Presupuesto, está investido de la misma fuerza legal que la presente Ley y su vigencia no se entenderá referida al período temporal para el cual ésta deba regir. No obstante, el Consejo de Gobierno podrá modificar al alza o a la baja los tipos de cuantía fija de las mismas y de las exacciones parafiscales, en función del incremento o decremento experimentado en el coste del servicio.

Se aprueban, asimismo, los nuevos tipos de gravamen y cuantía fija, líquida, por los servicios prestados, ya regulados, y que figuran en el Anexo citado.

Artículo 28 - bis.- Exenciones a la Tasa del Boletín Oficial de Cantabria.

Estarán exentos de la tasa del "Boletín Oficial de Cantabria" los textos procedentes de las entidades locales de Cantabria relativos a:

- a) Exposición inicial al público y resumen de los Presupuestos de los ayuntamientos y juntas vecinales, así como las modificaciones de crédito de los mismos.

b) Exposición al público de los acuerdos de imposición de exacciones de los ayuntamientos y juntas vecinales, aprobación o modificación definitiva de sus ordenanzas reguladoras, salvo las urbanísticas y normas de esta naturaleza.

c) Reglamentos orgánicos y reglamentos de servicios de las corporaciones locales.

TITULO V.- DE LOS GASTOS DE PERSONAL

Artículo 29.- Retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos

Las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y de Altos Cargos experimentarán un incremento del 4 por ciento con respecto a las establecidas para 1988.

Artículo 30.- Retribuciones de los funcionarios al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1986, de 7 de julio.

1.- Con efectos de 1 de enero de 1989, la cuantía de los componentes de las retribuciones de los funcionarios en activo al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, experimentará con respecto a la establecida para 1988, un incremento del 4 por ciento, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a esta Ley, a la Ley 4/1986, de 7 de julio, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y a los Decretos y demás disposiciones que la desarrollan y complementan, todo ello de acuerdo con el Convenio suscrito con los representantes del personal que presta servicio en la Diputación Regional de Cantabria, figurando como Anexo el citado Convenio.

2.- Los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1986, de 7 de julio, que desempeñen puestos de trabajo para los que se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en dicha Ley y disposiciones que la desarrollan, solamente podrán ser retribuidos durante 1989, en su caso, por los conceptos y cuantías siguientes:

- a) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo a que pertenezca el funcionario de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

GRUPO	SUELDO	TRINIENIOS
A	1.391.304	53.400
B	1.180.848	42.720
C	880.224	32.040
D	719.748	21.384
E	657.048	16.032

La valoración y devengo de los trienios a que se refiere el artículo 55.b) de la Ley 4/1986, de 7 de julio, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria se efectuará de acuerdo con la normativa aplicable con anterioridad a la misma, teniendo en cuenta las prescripciones de carácter general contenidas en la presente Ley sobre devengo de retribuciones.

- b) Las pagas extraordinarias, que serán de dos al año, por importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo y trienios.
- c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE (PTAS.)
30	1.221.708
29	1.095.852
28	1.049.760
27	1.003.656
26	880.512
25	781.212
24	735.120
23	689.028
22	642.924
21	596.928
20	554.472
19	526.140
18	497.832
17	469.500
16	441.204
15	412.872

NIVEL (contin.) IMPORTE (PTAS.)

14	384.564
13	356.232
12	327.900
11	299.616
10	271.296
9	257.148
8	242.964
7	228.816
6	214.644
5	200.484
4	179.268
3	158.052
2	136.824
1	115.620

- d) El complemento específico que esté fijado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía experimentará un incremento del 4 por ciento respecto a la aprobada para el ejercicio de 1988, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación del mismo, cuando sea necesaria para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.
- e) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56.1.d) de la Ley citada, sólo podrán abonarse gratificaciones por servicios extraordinarios, realizados fuera de la jornada normal, referidos a catástrofes, siniestros y casos de fuerza mayor, y nunca por la realización de funciones y trabajos habituales.

3.- Los funcionarios percibirán, en su caso, las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio y la ayuda familiar, en las condiciones y cuantías fijadas en sus respectivas normas específicas.

Artículo 31.- Retribuciones del personal interino, eventual y contratado administrativo

Las retribuciones de este personal experimentarán un incremento del 4 por ciento.

El personal interino incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1986, de 7 de julio, percibirá el 85 por ciento de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes

al Grupo en que esté incluido el Cuerpo en que ocupen vacante y el 100 por 100 de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.

Artículo 32.- Retribuciones de Cuerpos de Sanitarios Locales

Las retribuciones de los funcionarios de los Cuerpos de Sanitarios Locales experimentarán durante 1989 un incremento del 4 por ciento sobre las correspondientes retribuciones percibidas durante 1988, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 34/1988, de 29 de junio, de Reestructuración de los Servicios Veterinarios.

Artículo 33.- Retribuciones del Personal Laboral.

El personal laboral percibirá las retribuciones conforme a su convenio colectivo, debiendo el Consejo de Gobierno negociar la revisión, dentro de los límites de un 4 por ciento.

OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL

Artículo 34.- Complementos personales y transitorios.

Los complementos personales y transitorios reconocidos como consecuencia de la aplicación de los regímenes retributivos vigentes, quedan excluidos del aumento del 4 por ciento previsto en esta Ley y serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 1989, incluidas las derivadas del puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en el párrafo anterior, el incremento de las retribuciones de carácter general que se establece en esta Ley sólo se computará en el 50 por ciento de su importe, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico de valoración del puesto.

Artículo 35.- Punto de Valoración.

El valor del punto de valoración de los

puestos de trabajo de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria se incrementará en un 4 por ciento respecto al valor fijado para 1988, es decir se fija en 11.925 pesetas/punto.

Artículo 35 - bis.- Plantilla.

Se aprueban las plantillas de personal funcionario y laboral de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria enunciadas como "Relaciones de personal" en el correspondiente Anexo de personal de estos Presupuestos.

Artículo 36.- Contratación de Personal con cargo a créditos de inversiones.

Se autoriza esta contratación, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 43/1986, de 7 de julio.

Artículo 37.- Devengo de Retribuciones.

1.- Las pagas extraordinarias de los funcionarios de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo, respectivamente, del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses, teniendo en cuenta que si la suma de los días de los meses incompletos fuera treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.

b) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará

la correspondiente reducción proporcional.

- c) En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación o fallecimiento de los funcionarios a que se refiere el apartado c) del punto de 2 de este artículo, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán con un mes completo.

A los efectos previstos en el apartado b), el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.

Las cuotas de derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a las Mutualidades Generales de Funcionarios correspondientes a las pagas extraordinarias se reducirán en la misma proporción en que se minoren dichas pagas como consecuencia de abonarse las mismas en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de su devengo.

2.- Las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil del mes a que corresponden, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

- a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo, en el de reingreso al servicio activo y en el de la incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.
- b) En el mes de iniciación de licencias sin

derecho a retribución.

- c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento o jubilación de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

Artículo 38.- Jornada Reducida.

Cuando, son sujeción a la normativa vigente, el funcionario realice una jornada inferior a la normal, experimentará una reducción proporcional sobre la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias en el caso de que el funcionario prestase una jornada de trabajo reducida en la fecha de devengo de las citadas pagas.

Artículo 39.- Retribución de los Funcionarios sujetos a régimen retributivo anterior a la Ley 4/1986, de 7 de julio

1.- Los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1986, de 7 de julio, que desempeñen puestos de trabajo para los que todavía no se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en dicha Ley, y hasta tanto no se disponga lo contrario por acuerdo del Consejo de Gobierno que apruebe dicha aplicación, percibirán las retribuciones correspondientes a 1988, con la misma estructura retributiva y con sujeción a la normativa vigente en dicho ejercicio, incrementada la cuantía de las diferentes retribuciones básicas y complementarias en un 4 por ciento.

2.- Las retribuciones de este personal se devengarán de acuerdo a las prescripciones contempladas en esta Ley.

Artículo 40.- Prohibición de ingresos atípicos.

Los empleados públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley no podrán percibir participación alguna de los tributos, comisiones y otros ingresos de cual-

quier naturaleza que correspondan a la Administración o a cualquier poder público, como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas o impuestos aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA
TASA POR GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS

Objeto y fundamento.

La Diputación Regional de Cantabria, en uso de las facultades y competencias que le otorga la legislación vigente y, en particular, al amparo de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía, aprueba la imposición de una tasa, por la prestación del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos, de acuerdo con la ordenación siguiente.

Obligación de contribuir.

El objeto tributario de la tasa lo constituye la prestación de todos o alguno de los siguientes servicios: Servicio de recogida, de almacenamiento, de transferencia, de transporte, de depósito y de tratamiento de residuos sólidos, tanto domésticos como industriales, de acuerdo con los medios técnicos disponibles por parte de la Diputación Regional y de los Ayuntamientos afectados.

La presente tasa se establece con carácter obligatorio siempre que el servicio se preste y, en su consecuencia, los objetos pasivos vendrán obligados al uso del servicio, sin que pueda realizarse actividad alguna fuera del ámbito de prestación que el presente ordenamiento determina, dando lugar, en caso contrario, a la sanción correspondiente.

El servicio se prestará en todo el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, constituyendo, como tal, un servicio público fundamental obligatorio.

Están obligados al pago de la tasa, las Corporaciones Locales, Entidades Locales Menores y

demás entes públicos contemplados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en calidad de sujetos pasivos beneficiarios del servicio, sin perjuicio de su repetición, según corresponda de las cuotas soportadas.

La tasa a la que se refiere el presente ordenamiento, se liquidará y exaccionará con arreglo a las siguientes tarifas:

Tratamiento de los residuos sólidos en vertedero controlado, tarifa uniforme para todos los Ayuntamientos de 1.000 pts/tonelada.

Recogida de los residuos sólidos en camión autocompactor y transporte al vertedero:

- Hasta 500 Toneladas/año	4.000 Ptas./Tm
- De 501 a 1.000 Tm/año	3.750 Ptas./Tm
- De 1.001 a 5.000 Tm/año	3.500 Ptas./Tm
- De 5.001 a 25.000 Tm/año	3.400 Ptas./Tm
- De 25.001 a 50.000 Tm/año	3.350 Ptas./Tm
- Más de 50.000 Tm/año	3.300 Ptas./Tm

Tratamiento de residuos sólidos en estación de transferencia:

- Hasta 5.000 Tm/año	650 Ptas./Tm
- De 5.001 a 25.000 Tm/año	700 Ptas./Tm
- De 25.001 Tm/año, en adelante	750 Ptas./Tm

La exacción de la tasa se efectuará con carácter trimestral, irreducible, independiente o conjuntamente con otras tasas o cuotas, que recaigan sobre los mismos obligados al pago.

El hecho imponible de la tasa, quedará determinado por el coste efectivo del servicio, pudiendo aplicarse coeficientes correctores, en función de la distancia, densidad de población, concentración o dispersión del poblamiento, respecto al punto de vertido.

El coste efectivo del servicio podrá estimarse por cuantos procedimientos matemáticos son comúnmente admitidos, y corregirse año a año, por las desviaciones que respecto al mismo, las estimaciones efectuadas hayan resultado probadas, dando lugar, en su caso, a un ajuste automático de la cuota a pagar.

Se autoriza a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, para el desarrollo reglamentario y organizativo del presente ordenamiento.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Los mayores incrementos de costes que se produzcan como consecuencia de la aplicación del I.V.A. se tramitarán de oficio sin necesidad de fiscalización previa.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

En el caso de que, el 31 de diciembre de 1989, no hubieran sido aprobados los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1990, como prevé el artículo 55, párrafo 3, de la Ley Orgánica 8/1981, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, quedará automáticamente prorrogada la vigencia de los presentes Presupuestos, ateniéndose a las siguientes normas:

1.- De los créditos comprendidos en los Capítulos 1 y 2, se dispondrá por doceavas partes del Capítulo 1 y por cuartas partes del Capítulo 2.

2.- De los créditos para pago de obligaciones con vencimiento a fecha fija y predeterminada, se dispondrá en la cuantía que proceda, mediante la expedición, en la fecha adecuada, de las oportunas órdenes.

3.- Cualquier disposición que rebase los límites expresados en los apartados anteriores, precisará de la aprobación previa de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, a cuyos efectos se cursará la oportuna solicitud por las Consejerías a las que estén adscritos los créditos presupuestarios, que se acompañará con informe del Servicio de Presupuestos y Política Financiera.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA

Los miembros del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria que, como consecuencia de accidente producido en acto de servicio en el ejercicio de su cargo, fallecieran o quedaran en situación de invalidez, causarán pensión extraordinaria en las condiciones que se establecen a continuación:

a) Pensión de viudedad y/u orfandad:

Tendrán derecho a dicha pensión su viuda y/o los huérfanos, para el caso de

fallecimiento, por un importe anual del 200 % sobre su haber regulador. Y que percibirá la viuda mientras permanezca en este estado, y/o los hijos, hasta que alcancen la edad de dieciocho.

b) Pensión de invalidez:

Invalidez absoluta. Tendrá derecho a esta pensión el inválido absoluto, por un importe anual del 200 % del haber regulador, con carácter vitalicio.

Invalidez total. Tendrá derecho a esta pensión el inválido permanente total para su profesión habitual, por un importe anual de 100 % de haber regulador, con carácter vitalicio.

El haber regulador de las pensiones indicadas queda fijado en 2.019.680 pesetas anuales, y la percepción de estas pensiones será compatible con cualquier otra que disfrute el causante o sus beneficiarios.

El citado haber regulador será revisado, automáticamente, en el mismo porcentaje de aumento que experimenten los sueldos y salarios, regulados por las sucesivas Leyes de Presupuestos o la normativa que las sustituya.

DISPOSICION ADICIONAL SEXTA

1.- La Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto establecerá un mecanismo de seguimiento de la ejecución de los objetivos de los programas para informar al Consejo de Gobierno y proponer, en su caso, cuantas medidas considere necesarias para asegurar su consecución.

2.- El Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto enviará a la Asamblea Regional, a título informativo y de estudio por la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto, dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, el estado de ejecución de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, de las modificaciones a los mismos, así como de los movimientos y situación de la Tesorería.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

A) Además de lo dispuesto en la presente Ley, se aplicarán:

- a) La Ley de Cantabria 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.
- b) La Ley de Cantabria 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.
- c) La Ley de Cantabria 4/1986, de 7 de julio, de la Función Pública.
- d) La Ley de Cantabria 7/1986, de 22 de diciembre, de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria.
- e) Las modificaciones que afecten a todas las disposiciones anteriores, así como sus correspondientes Reglamentos.

B) Asimismo, con carácter supletorio a la presente Ley, se aplicarán:

- a) La Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria.
- b) La Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963.
- c) La Ley de Régimen Local.
- d) El texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril.
- e) El Reglamento General de Recaudación, de 1 de noviembre de 1969.
- f) Las modificaciones que afecten a todas las disposiciones anteriores, así como sus correspondientes Reglamentos.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Se autoriza a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto para efectuar las adaptaciones técnicas necesarias en estos Presupuestos, creando al efecto, en su caso, las secciones, servicios, programas, conceptos y subcon-

ceptos presupuestarios que resulten precisos y autorizando las correspondientes transferencias de crédito, siempre que tengan como motivo:

- a) Reorganizaciones administrativas.
- b) Transferencias de servicios de la Administración del Estado a la Diputación Regional de Cantabria o cesión de tributos o porcentajes de participación.
- c) Cambio de situaciones administrativas en el personal al servicio de esta Diputación Regional.

Las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, en ningún caso darán lugar a un incremento de créditos dentro de estos Presupuestos, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de esta Ley.

DISPOSICION FINAL TERCERA

Los gastos que se autoricen con cargo a los créditos del Presupuesto de prórroga, si esto fuera necesario, se imputarán a los créditos aprobados en la presente Ley, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto que informará a la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto de la Asamblea Regional del uso efectuado de esta autorización durante el tiempo de vigencia de la prórroga que se extenderá hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICION FINAL CUARTA

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley.

DISPOSICION FINAL QUINTA

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo previsto en la presente Ley.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

GRUPO	CONCEPTO	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	TOTAL POR CONCEPTOS (miles ptas.)	TOTAL POR GRUPOS (miles ptas.)	TOTAL POR ARTICULOS (miles ptas.)
		CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS *****			
		<u>Artículo 20.- SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS</u>			3.091.000
201		Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		3.091.000	
	2011	- Transmisiones Patrimoniales.	2.045.000		
	2012	- Actos Jurídicos Documentados.	1.046.000		
		<u>Artículo 21.- SOBRE EL CONSUMO</u>			35.000
210		Impuestos.		35.000	
	2101	- Impuesto sobre el LUJO (ejercicios anteriores).	35.000		
		<u>Artículo 22.- SOBRE EL JUEGO</u>			230.000
220		Impuesto sobre el Bingo y Recargo sobre la Tasa de Juegos de Suerte, Envite y Azar.		230.000	
		<u>TOTAL CAPITULO 2</u>			<u>3.356.000</u>

PRESUPUESTO DE INGRESOS

GRUPO	CONCEPTO	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	TOTAL POR CONCEPTOS (miles ptas.)	TOTAL POR GRUPOS (miles ptas.)	TOTAL POR ARTICULOS (miles ptas.)
334		Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.		89.400	
	3341	- Tasas de la Dirección Regional de la Producción Agraria.	20.400		
	3342	- Tasas de la Dirección Regional de Fomento Agrario y del Medio Natural.	69.000		
335		Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.		10	
336		Consejería de Cultura, Educación y Deporte.		76.800	
	3361	- Tasas de la Dirección Regional de Juventud y Deporte.	62.400		
	3362	- Escuela de Vela.	14.400		
		<u>Artículo 35.- CANONES</u>			200.125
351		Cánones.		125	
	3511	- Canon explotación Estación de Autobuses de Reinoso.	125		
352		Canon de gestión de Resíduos Sólidos.		200.000	
		<u>Artículo 38.- REINTEGROS</u>			120.690
381		De ejercicios cerrados en época corriente.		60.000	
382		De la C.E.E. a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.		60.640	

PRESUPUESTO DE INGRESOS

GRUPO	CONCEPTO	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	TOTAL POR CONCEPTOS (miles ptas.)	TOTAL POR GRUPOS (miles ptas.)	TOTAL POR ARTICULOS (miles ptas.)
		CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES *****			
		Artículo 41.-DEL ESTADO			15.124.500
411		Procedentes de la Diputación Provincial.		30.001	
	4111	- Patronato de Apuestas Mutuas.	30.001		
412		Compensación decremento de recaudación por aplicación de la Ley 29/87, de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.		751.499	
415		Dotación del porcentaje de participación en los Tributos de la Administración Central del Estado.		4.900.000	
416		Participación provincial en los Impuestos del Estado.		385.000	
417		Fondo Nacional de Cooperación Municipal.		5.338.000	
418		Participación extraordinaria en los Ingresos del Estado como compensación del Impuesto General de Tráfico de Empresas y Canon de Energía Eléctrica.		3.720.000	

PRESUPUESTO DE INGRESOS

GRUPO	CONCEPTO	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	TOTAL POR CONCEPTOS (miles ptas.)	TOTAL POR GRUPOS (miles ptas.)	TOTAL POR ARTICULOS (miles ptas.)
		CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES *****			
		<u>Artículo 51.- INTERESES DE TITULOS VALORES</u>			60
511		Emitidos por el Estado.		10	
517		Emitidos por Empresas.		50	
		<u>Artículo 53.- INTERESES DE DEPOSITOS</u>			120.000
531		Intereses bancarios.		120.000	
		<u>Artículo 55.- RENTA DE INMUEBLES</u>			600
551		Arrendamientos.		600	
	5511	- Arrendamientos de fincas urbanas.	600		
		<u>Artículo 56.- PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES</u>			3.000
561		Aprovechamientos especiales de las vías regionales.		3.000	

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	121-2	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
2			GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS *****		
	20		<u>ARRENDAMIENTOS</u>		3.780
		202	Edificios y otras construcciones.	3.780	
			1.- Oficina de Madrid. c/ O'Donnel. 2 070.000		
			2.- Oficina Agencia Mujer. c/ Hernán Cortés. 891.000		
			3.- Oficina Admón. Local. c/ Daoíz y Velarde. 819.000		
	21		<u>REPARACION Y CONSERVACION</u>		697
		215	Mobiliario y enseres.	697	
			1.- Máquinas de escribir y Télex. 697.500		
	22		<u>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</u>		75.223
		220	Material de oficina.	17.289	
			0.- Ordinario no inventariable. 4.950.000		
			1.- Mobiliario y enseres. 2.250.000		

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	121-2	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
			2.- Prensa, revistas y publicaciones periódicas.	5.364.000	
			1. Agencia Efe y Europa Press.	3.204.000	
			2. Revistas C.E.E.	450.000	
			3. Publicaciones periódicas. BOE y revistas técnicas.	1.350.000	
			4. Revistas y publicaciones jurídicas.	360.000	
			3.- Libros y otras publicaciones.	4.725.000	
			1. Libros Dirección Jurídica	450.000	
			2. Anuncios BOE.	1.350.000	
			3. Libros y publicaciones sobre Función Pública.	225.000	
			4. Edición Textos Autonómicos.	1.800.000	
			5. Libros técnicos.	900.000	
	221	Suministros.			2.263
			0.- Energía eléctrica.	1.755.000	
			1. Maternidad.	1.350.000	
			2. Agencia Mujer.	202.500	
			3. Administración Local.	202.500	
			1.- Agua.	121.500	
			2.- Gas.	18.000	
			3.- Combustible.	99.000	
			9.- Otros suministros.	270.000	

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	121-2	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
2			GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS *****		
	20		<u>ARRENDAMIENTOS</u>		3.780
		202	Edificios y otras construcciones.	3.780	
			1.- Oficina de Madrid. c/ O'Donnel. 2 070.000		
			2.- Oficina Agencia Mujer. c/ Hernán Cortés. 891.000		
			3.- Oficina Admón. Local. c/ Daoíz y Velarde. 819.000		
	21		<u>REPARACION Y CONSERVACION</u>		697
		215	Mobiliario y enseres.	697	
			1.- Máquinas de escribir y Télex. 697.500		
	22		<u>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</u>		75.223
		220	Material de oficina.	17.289	
			0.- Ordinario no inventariable. 4.950.000		
			1.- Mobiliario y enseres. 2.250.000		

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	121-2	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
	23		<u>INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO</u>		3.375
		230	Dietas, locomoción y traslados.	3.375	
			1.- Presidencia, Secretaría General Técnica, Dirección Regional de la Función Pública y Dirección Jurídica Regional.	3.060.000	
			2.- Dietas tribunales oposiciones.	135.000	
			3.- Dietas representantes sindicales.	180.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		83.075

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	121-2	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES *****		
	48		<u>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>		38.500
		481	Consejo Asesor de R.T.V.E.	6.500	
		482	Instituciones.	4.000	
		483	Casas de Cantabria.	25.000	
		484	Asociaciones de promoción, asesoramiento y otras actividades en defensa de los Derechos de la Mujer.	3.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 4</u>		38.500

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	121-2	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	61		<u>SERVICIOS DE CARACTER GENERAL</u>		53.473
		610	Plan Especial de Lucha contra el Paro.	30.973	
		618	Otro inmovilizado material.	22.500	
			1.- Promoción de Cantabria en Muestras y Certámenes. 22.500.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		53.473

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE FUNCION PUBLICA
PROGRAMA	123-4	INFORMATICA
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
2			GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS *****		
	20		<u>ARRENDAMIENTOS</u>		10.080
		208	Inmovilizado inmaterial.	10.080	
			1.- Licencia de uso de sistemas operativos y software base. 10.080.000		
	21		<u>REPARACION Y CONSERVACION</u>		13.500
		216	Equipos para procesos de información.	13.500	
			1.- Mantenimiento de Ordenadores. 13.500.000		
			1.- Ordenador Central. 8.100.000		
			2.- Ordenadores Personales. 1.800.000		
			3.- Ordenadores Ofimática. 3.600.000		
	22		<u>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</u>		4.770
		220	Material de oficina.	3.060	
			0.- Ordinario no inventariable. 360.000		
			4.- Material informático. 2.700.000		

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE FUNCION PUBLICA
PROGRAMA	123-4	INFORMATICA
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
		222	Comunicaciones.	360	
			0.- Telefónicas. 360.000		
		224	Primas de seguros.	450	
			8.- Material informático. 450.000		
		226	Gastos Diversos.	900	
			6.- Formación permanente de personal. 900.000		
	23		<u>INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO</u>		540
		230	Dietas para cursos de formación permanente	540	
			<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		28.890

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE FUNCION PUBLICA
PROGRAMA	123-4	INFORMATICA
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	61		<u>SERVICIOS DE CARACTER GENERAL</u>		27.000
		616	Equipos para procesos de información.	27.000	
			1.-Plan informático. 27.000.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		27.000

	CODIGO	DENOMINACION
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	123-5	MANTENIMIENTO, APOSENTAMIENTO Y SEGURIDAD
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
2			GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS *****		
	20		<u>ARRENDAMIENTOS</u>		2.025
	202		Edificios y otras construcciones.	1.530	
			1.- Garaje Bonifaz. 1.530.000		
	203		Maquinaria, instalaciones y utillaje.	270	
	204		Material de Transporte.	225	
	21		<u>REPARACION Y CONSERVACION</u>		14.400
	212		Edificios y otras construcciones.	9.000	
			1.- Edificios de la Diputación Regional. 9.000.000		
	213		Maquinaria, instalaciones y utillaje.	2.700	
			1.- Reparación maquinaria Imprenta, Talleres y Palacio Regional. 2.700.000		
	214		Material de transporte.	2.520	
			1.- Reparación vehículos Parque Móvil. 2.520.000		
	215		Mobiliario y enseres.	180	

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	123-5	MANTENIMIENTO, APOSENTAMIENTO Y SEGURIDAD
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
	22		<u>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</u>		65.610
		220	Material de oficina.	5.850	
			0.- Ordinario no inventariable. 5.850.000		
			1. Reprografia. 4.050.000		
			2. Material de oficina. 1.800.000		
		221	Suministros.	44.550	
			0.- Energia eléctrica Palacio Regional, Talleres regionales, Cartografía y Garaje Bonifaz. 7.200.000		
			1.- Agua Palacio Regional, Talleres, Imprenta y Garaje Bonifaz. 720.000		
			3.- Combustible. 5.130.000		
			1. Calefacción. 2.430.000		
			3. Vehículos. 2.700.000		
			4.- Vestuario. 2.610.000		
			1. Personal de Talleres e Imprenta. 450.000		
			2. Conductores. 360.000		
			3. Limpiadoras, ordenanzas y vigilantes. 1.800.000		
			6.- Productos farmacéuticos, dispensario. 90.000		

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	123-5	MANTENIMIENTO, APOSENTAMIENTO Y SEGURIDAD
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
			9.- Otros suministros.	28.800.000	
			1. Material talleres.	9.000.000	
			2. Material Imprenta, confección impresos.	7.650.000	
			3. Material confección BOC.	6.750.000	
			4. Material Parque Móvil.	450.000,	
			5. Material Reprografía y Cartografía.	1.800.000	
			6. Material limpieza y seguridad.	1.350.000	
			7. Material para rescates y salvamentos.	1.800.000	
		222	Comunicaciones.		4.770
			0.- Telefónicas.	2.250.000	
			1.- Postales.	2.520.000	
			1. Franqueo BOC.	270.000	
			2. Franquicia Consejerías.	2.250.000	
		223	Transportes.		135
		224	Primas de seguros.		2.205
			0.- Edificios y locales.	720.000	
			1.- Vehículos.	720.000	
			9.- Otras primas.	765.000	
			1. Vigilantes Jurados.	135.000	
			2. Responsabilidad Civil.	450.000	
			3. Conductores.	180.000	

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	123-5	MANTENIMIENTO, APOSENTAMIENTO Y SEGURIDAD
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
		225	Tributos.	180	
			0.- Locales. 180.000		
		226	Gastos Diversos.	1.530	
			0.- Cánones. 180.000		
			2.- Publicidad y propaganda. 1.350.000		
			1. Organización actos públicos y banderas. 1.350.000		
		227	Trabajos realizados por otras Empresas.	6.390	
			0.- Limpieza. 4.050.000		
			2.- Valoración y peritajes. 1.080.000		
			9.- Educación física vigilantes. 1.260.000		

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	123-5	MANTENIMIENTO, APOSENTAMIENTO Y SEGURIDAD
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
	23		<u>INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO</u>		1.733
		230	Dietas, locomoción y traslados.	1.733	
			1.- Talleres, Imprenta y Servicios mantenimiento. 630.000		
			2.- Conductores. 720.000		
			3.- Vigilantes. 360.000		
			4.- Reprografía 22.500		
			<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		83.768

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	123-5	MANTENIMIENTO, APOSENTAMIENTO Y SEGURIDAD
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	61		<u>SERVICIOS DE CARACTER GENERAL</u>		35.350
		612	Edificios y otras construcciones.	16.000	
		613	Maquinaria, instalaciones y utillaje.	9.450	
			1.- Maquinaria talleres. 450.000		
			2.- Maquinaria imprenta. 9.000.000		
		615	Mobiliario y enseres.	900	
		619	Inmovilizado Inmaterial.	9.000	
			0.- Adquisición nueva Cartografía y Convenio con I.G.N. 9.000.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		35.350

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	4	DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA	211-6	PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
2			GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS *****		
	22		<u>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</u>		281.777
		220	Material de oficina.	1.170	
			0.- Ordinario no inventariable. 720.000		
			1.- Mobiliario y enseres. 450.000		
		221	Suministros.	639	
			0.- Energía eléctrica. 144.000		
			2.- Gas. 495.000		
		222	Comunicaciones.	1.440	
			0.- Telefónicas. 1.350.000		
			1.- Postales. 90.000		
		223	Transportes.	68	
		226	Gastos Diversos.	540	
			2.- Publicidad y propaganda. 270.000		
			6.- Reuniones y conferencias. 270.000		

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	4	DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA	211-6	PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
		227	Trabajos realizados por otras empresas.	277.920	
			0.- Limpieza. 135.000		
			9.- Estancias concertadas. 277.785.000		
			1. Fundación Marqués de Valdecilla. 277.785.000		
	23		<u>INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO</u>		1.350
		230	Dietas, locomoción y traslados.	1.350	
			<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		283.127

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	4	DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA	211-6	PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES *****		
	48		<u>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>		55.000
		481	Subvención a Familias e Instituciones sin fines de lucro.	55.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 4</u>		55.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	4	DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA	211-6	PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	62		<u>SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL</u>		10.000
		629	Inmovilizado Inmaterial.	10.000	
			1.- Convenio "Programa situaciones de necesidad".		
				10.000.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		10.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	4	DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA	211-7	SERVICIOS E INSTALACIONES DEL TIEMPO LIBRE
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
2			GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS *****		
	21		<u>REPARACION Y CONSERVACION</u>		3.240
	212		Edificios y otras construcciones.	1.440	
	213		Maquinaria, instalaciones y utillaje.	1.800	
			1.- Mantenimiento de ascensores, calefacción, cocina y demás instalaciones. 1.800.000		
	22		<u>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</u>		44.343
	220		Material de oficina.	450	
			0.- Ordinario no inventariable. 207.000		
			1.- Mobiliario y enseres. 243.000		
	221		Suministros.	41.715	
			0.- Energía eléctrica. 4.500.000		
			1.- Agua. 1.350.000		
			3.- Combustible (Gasoleo y propano). 4.770.000		
			4.- Vestuario. 405.000		
			5.- Productos alimenticios. 27.000.000		
			6.- Productos farmacéuticos. 90.000		
			9.- Productos de limpieza y reposición material cocina. 3.600.000		

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	4	DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA	211-7	SERVICIOS E INSTALACIONES DEL TIEMPO LIBRE
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
		222	Comunicaciones.	765	
			0.- Telefónicas. 517.500		
			1.- Postales. 247.500		
		223	Transportes.	27	
		224	Primas de Seguros.	180	
			1.- Edificios y locales. 90.000		
			9.- Responsabilidad civil. 90.000		
		226	Gastos diversos.	306	
			2.- Publicidad y propaganda. 306.000		
		227	Trabajos realizados por otras empresas.	900	
			0.- Limpieza. 900.000		
	23		<u>INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO</u>		27
		230	Dietas, locomoción y traslados.	27	
			<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		47.610

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	4	DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA	211-7	SERVICIOS E INSTALACIONES DEL TIEMPO LIBRE
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	62		<u>SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL</u>		5.850
	622		Edificios y otras construcciones.	3.600	
			1.- Obras Residencia Marcano. 3.600.000		
	623		Maquinaria, instalaciones y utillaje.	900	
	625		Mobiliario y enseres.	1.350	
			1.- Adquisición y equipamiento en Residencia Marcano. 1.350.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		5.850

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	4	DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA	211-8	SERVICIOS SOCIALES
SUBPROGRAMA	211-8.1	ATENCION AL MENOR Y A LA MUJER

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
2			GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS *****		
	20		<u>ARRENDAMIENTOS</u>		1.000
		202	Edificios y otras construcciones.	1.000	
			1.- Alquiler pisos. Unidades familiares. 1.000.000		
	21		<u>REPARACION Y CONSERVACION</u>		4.140
		212	Edificios y otras construcciones.	1.800	
		213	Maquinaria, instalaciones y utillaje.	2.250	
		214	Material de Transporte.	90	
	22		<u>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</u>		141.390
		220	Material de oficina.	2.565	
			0.- Ordinario no inventariable. 765.000		
			1.- Mobiliario y enseres. 900.000		
			2.- Prensa, revistas y publicaciones periódicas. 135.000		
			3.- Libros y otras publicaciones. 765.000		

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	4	DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA	211-8	SERVICIOS SOCIALES
SUBPROGRAMA	211-8.1	ATENCION AL MENOR Y A LA MUJER

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
		221	Suministros. Residencias, Guarderías y Unidades familiares.	82.530	
			0.- Energía eléctrica. 6.300.000		
			1.- Agua. 1.530.000		
			2.- Gas. 2.250.000		
			3.- Combustibles. 6.750.000		
			4.- Vestuario. 4.500.000		
			5.- Productos alimenticios. 45.000.000		
			6.- Productos farmacéuticos. 900.000		
			7.- Suministros unidades familiares. 6.300.000		
			9.- Productos de limpieza y materiales de mantenimiento. 9.000.000		
		222	Comunicaciones. Centros dependientes B. Social.	1.620	
			0.- Telefónicas. 1.620.000		
		223	Transportes.	720	
		224	Primas de seguros.	585	
			0.- Edificios. 360.000		
			1.- Vehículos. 112.500		
			9.- Responsabilidad Civil. 112.500		
		226	Gastos diversos.	2.430	

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	4	DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA	211-8	SERVICIOS SOCIALES
SUBPROGRAMA	211-8.1	ATENCION AL MENOR Y A LA MUJER

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
		227	Trabajos realizados por otras empresas.	50.940	
			9.- Estancias concertadas	50.940.000	
			1. Escuelas infantiles.	6.300.000	
			2. Centros Atención Menor.	29.700.000	
			3. Convenio Hijas de la Caridad.	14.940.000	
	23		<u>INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO</u>		171
		230	Dietas, locomoción y traslados.	171	
			0.- Centros asistenciales.	171.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		146.701

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	4	DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA	211-8	SERVICIOS SOCIALES
SUBPROGRAMA	211-8.1	ATENCION AL MENOR Y A LA MUJER

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES *****		
	48		<u>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>		95.000
		481	Plan Talleres Ocupacionales.	25.000	
		482	Guarderías Infantiles Laborales.	30.000	
		483	Atención a la Mujer.	30.000	
		484	Subvención a SERCA-Centro Especial de Empleo dependiente con Patronato Municipal de Educación de Torrelavega.	10.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 4</u>		95.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	4	DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA	211-8	SERVICIOS SOCIALES
SUBPROGRAMA	211-8.1	ATENCION AL MENOR Y A LA MUJER

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	62		<u>SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL</u>		6.300
		622	Edificios y otras construcciones.	4.500	
			1.- Acondicionamiento Centros Asistenciales	4.500.000	
		625	Mobiliario y enseres.	1.800	
			1.- Adquisición y equipamiento Centros Asistenciales.	1.800.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		6.300

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	4	DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA	211-8	SERVICIOS SOCIALES
SUBPROGRAMA	211-8.2	ATENCION A MINUSVALIDOS Y OTROS COLECTIVOS MARGINADOS

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
2			GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS *****		
	22		<u>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</u>		293.400
		227	Trabajos realizados por otras empresas.	293.400	
			9.- Estancias concertadas. 293.400.000		
			1. Centros Minusválidos. 45.900.000		
			2. Centros Psiquiátricos. 247.500.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		293.400

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	4	DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA	211-8	SERVICIOS SOCIALES
SUBPROGRAMA	211-8.2	ATENCION A MINUSVALIDOS Y OTROS COLECTIVOS MARGINADOS

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES *****		
	48		<u>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>		175.000
		481	Subvención Asociación Montañesa Pro-Subnormales (AMPROS).	80.000	
		482	Ayudas Sociales a familias Minusválidos.	35.000	
		483	Becas a Minusválidos.	35.000	
		484	Atención a colectivos marginados.	25.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 4</u>		175.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	4	DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA	211-8	SERVICIOS SOCIALES
SUBPROGRAMA	211-8.3	ATENCION A LA TERCERA EDAD

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
2			GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS *****		
	21		<u>REPARACION Y CONSERVACION</u>		198
	212		Edificios y otras construcciones.	90	
	213		Maquinaria, instalaciones y utillaje.	108	
			1.- Mantenimiento de ascensores, calefacción, cocina y demás instalaciones.	108.000	
	22		<u>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</u>		62.325
	220		Material de oficina.	90	
			0.- Ordinario no inventariable.	45.000	
			1.- Mobiliario y enseres.	45.000	
	221		Suministros.	3.735	
			0.- Energia eléctrica.	315.000	
			2.- Gas.	135.000	
			4.- Vestuario.	90.000	
			5.- Productos alimenticios.	2.700.000	
			6.- Productos farmacéuticos.	45.000	
			9.- Productos de limpieza y reposición material de cocina.	450.000	

SECCION (S) SERVICIO (S) RESPONSABLE PROGRAMA SUBPROGRAMA	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
	4	DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
	211-8	SERVICIOS SOCIALES
	211-8.3	ATENCION A LA TERCERA EDAD

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
		227	Trabajos realizados por otras empresas.	58.500	
			9.- Estancias concertadas. 58.500.000		
			1. Asilos. 58.500.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		62.523

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	4	DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA	211-8	SERVICIOS SOCIALES
SUBPROGRAMA	211-8.3	ATENCION A LA TERCERA EDAD

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES *****		
	46		<u>A CORPORACIONES LOCALES</u>		20.000
		461	A Corporaciones Locales. Programa Ayuda a Domicilio.	20.000	
	48		<u>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>		775.500
		481	Pensiones a ancianos y enfermos (FAS).	750.000	
		482	Programa de Ayuda a Domicilio.	25.500	
			<u>TOTAL CAPITULO 4</u>		795.500

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	4	DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA	211-8	SERVICIOS SOCIALES
SUBPROGRAMA	211-8.3	ATENCION A LA TERCERA EDAD

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	62		<u>SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL</u>		54.000
		622	Edificios y otras construcciones.	54.000	
			1.- Programas infraestructuras de Asilos. 54.000.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		54.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	4	DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA	211-8	SERVICIOS SOCIALES
SUBPROGRAMA	211-8.4	PLAN REGIONAL DE ATENCION AL TOXICOMANO

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
2			GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS *****		
	22		<u>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</u>		20.097
		220	Material de oficina.	720	
			0.- Ordinario no inventariable 360.000		
			3.- Libros y otras publicaciones. 360.000		
		221	Suministros.	11.970	
			0.- Energía eléctrica. 1.350.000		
			1.- Agua. 450.000		
			2.- Gas. 450.000		
			3.- Combustible. 1.800.000		
			4.- Vestuario. 360.000		
			5.- Productos alimenticios. 5.400.000		
			6.- Productos farmacéuticos. 360.000		
			9.- Otros. 1.800.000		
		222	Comunicaciones.	657	
			0.- Telefónicas. 630.000		
			1.- Postales. 27.000		

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	4	DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA	211-8	SERVICIOS SOCIALES
SUBPROGRAMA	211-8.4	PLAN REGIONAL DE ATENCION AL TOXICOMANO

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
		226	Gastos diversos.	2.250	
			2.- Publicidad y propaganda. 1.800.000		
			6.- Reuniones y conferencias. 450.000		
		227	Trabajos realizados por otras Empresas.	4.500	
			0.- Limpieza. 1.800.000		
			9.- Otros. Estancia Comunidades Terapéuticas. 2.700.000		
	23		<u>INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO</u>		720
		230	Dietas, locomoción y traslados.	720	
			<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		20.817

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	4	DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA	211-8	SERVICIOS SOCIALES
SUBPROGRAMA	211-8.4	PLAN REGIONAL DE ATENCION AL TOXICOMANO

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	62		<u>SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL</u>		140.000
	622		1.- Arrendamientos de pisos para unidades familiares.	5.000	
	628		Otro inmovilizado material.	135.000	
			1.- Centro tratamiento y recuperación toxicómanos.	40.000.000	
			2.- Para prevención y reinserción de toxicómanos.	95.000.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		140.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	4	DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA	211-8	SERVICIOS SOCIALES
SUBPROGRAMA	211-8.5	PLAN REGIONAL DE UNIDADES BASICAS DE ACCION SOCIAL (UBAS)

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
4	46		TRANSFERENCIAS CORRIENTES *****		
			<u>A CORPORACIONES LOCALES</u>		75.000
		461	A Corporaciones Locales. Concertación de Unidades Básicas Locales.	45.000	
		462	Subvención Proyectos Unidades Básicas Sociales.	30.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 4</u>		75.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	4	DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA	211-8	SERVICIOS SOCIALES
SUDPROGRAMA	211-8.6	

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
4			<p>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</p> <p>*****</p>		
	48		<p><u>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u></p>		16.205
		481	<p>Plan de Apoyo de las necesidades básicas a parados sin recursos.</p>	16.205	
			<p><u>TOTAL CAPITULO 4</u></p>		16.205

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	5	DIRECCION REGIONAL DE SANIDAD
PROGRAMA	311-10	SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCION REGIONAL DE SANIDAD
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
2			GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS *****		
	20		<u>ARRENDAMIENTOS</u>		5.040
		204	Material de transporte.	5.040	
			1.- Contrato "Leasing" ambulancias. 5.040.000		
	21		<u>REPARACION Y CONSERVACION</u>		1.890
		213	Maquinaria, instalaciones y utillaje.	1.080	
			1.- Mantenimiento y reparación ascensores. 333.000		
			2.- Mantenimiento calefacción. 112.500		
			3.- Mantenimiento aparatos diversos. 634.500		
		214	Material de transporte.	450	
		215	Mobiliario y enseres.	360	

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	5	DIRECCION REGIONAL DE SANIDAD
PROGRAMA	311-10	SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCION REGIONAL DE SANIDAD
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
	22		<u>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</u>		23.976
		220	Material de oficina.	4.230	
			0.- Ordinario no inventariable. 2.520.000		
			1.- Mobiliario y enseres. 540.000		
			2.- Prensa, revistas y publicaciones periódicas. 270.000		
			3.- Libros y otras publicaciones. 360.000		
			4.- Material Informático. 540.000		
		221	Suministros.	7.767	
			0.- Energía eléctrica. 2.340.000		
			1.- Agua. 270.000		
			2.- Gas. 27.000		
			3.- Combustible. 2.160.000		
			4.- Vestuario. 720.000		
			6.- Productos farmacéuticos. 540.000		
			9.- Otros suministros. 1.710.000		
			1. Material de consumo y reposición de carácter periódico (electrici- dad, droguería, lim- pieza, etc.). 1.080.000		
			2. Material laboratorio. 540.000		
			3. Material Centro Reinoso. 90.000		

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	5	DIRECCION REGIONAL DE SANIDAD
PROGRAMA	311-10	SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCION REGIONAL DE SANIDAD
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
		222	Comunicaciones.	3.510	
			0.- Telefónicas. 3.060.000		
			1.- Postales. 441.000		
			2.- Telegráficas. 9.000		
		223	Transportes.	360	
		224	Primas y seguros	540	
			0.- Edificios y locales. 270.000		
			1.- Vehículos. 270.000		
		225	Tributos.	9	
		226	Gastos diversos.	900	
			2.- Publicidad y propaganda.(Anuncios prensa y folletos informativos). 450.000		
			6.- Reuniones y conferencias. 450.000		

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	5	DIRECCION REGIONAL DE SANIDAD
PROGRAMA	311-10	SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCION REGIONAL DE SANIDAD
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
		227	Trabajos realizados por otras empresas.	6.660	
			0.- Limpieza edificio Dirección Sanidad. 6.300.000		
			6.- Estudios y trabajos técnicos. 360.000		
	23		<u>INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO</u>		4.230
		230	Dietas, locomoción y traslados.	4.230	
			<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		35.136

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	5	DIRECCION REGIONAL DE SANIDAD
PROGRAMA	311-10	SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCION REGIONAL DE SANIDAD
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			<p style="text-align: center;">INVERSIONES REALES *****</p>		
	63		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL</u>		900
		635	Mobiliario y enseres.	900	
			1.- Ficheros. 360.000		
			2.- Otro mobiliario. 540.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		900

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	5	DIRECCION REGIONAL DE SANIDAD
PROGRAMA	312-11	SALUD PUBLICA
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	63		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL</u>		67.500
		633	Maquinaria, instalaciones y utillaje.	4.500	
			1.- Utillaje para diagnóstico precoz del cáncer. 810.000		
			2.- Utillaje para laboratorio. 1.350.000		
			3.- Cromatografía de líquidos para laboratorio. 2.340.000		
		635	Mobiliario y enseres.	900	
		639	Inmovilizado inmaterial.	62.100	
			1.- Organización de cursos y programas de formación. 2.700.000		
			2.- Publicaciones de educación sanitaria. 1.800.000		
			3.- Laboratorio de Salud Pública. 15.300.000		
			1. Reactivos. 11.700.000		
			2. Material. 3.600.000		

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	5	DIRECCION REGIONAL DE SANIDAD
PROGRAMA	312-11	SALUD PUBLICA
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
			4.- Higiene de los alimentos.	3.600.000	
			5.- Estudios epidemiológicos.	3.240.000	
			6.- Salud escolar.	4.185.000	
			7.- Programas de vacunaciones.	10.800.000	
			8.- Exámenes de salud.	6.075.000	
			9.- Programas especiales y campañas.	14.400.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		67.500

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	5	DIRECCION REGIONAL DE SANIDAD
PROGRAMA	313-12	ASISTENCIA SANITARIA
SUBPROGRAMA	313-12.1	INFRAESTRUCTURA SANITARIA

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	63		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL</u>		360.000
		632	Edificios y otras construcciones.	360.000	
			1.- Consultorios médicos (obras y equipamientos). 360.000.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		360.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	5	DIRECCION REGIONAL DE SANIDAD
PROGRAMA	313-12	ASISTENCIA SANITARIA
SUBPROGRAMA	313-12.2	HOSPITAL DE LIENCRES

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
2			GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS *****		
	21		<u>REPARACION Y CONSERVACION</u>		1.575
		213	Maquinaria, instalaciones y utillaje.	1.260	
			1.- Conservación y reparación ascensores. 360.000		
			2.- Conservación y reparación aparatos laboratorio, rayos X y quirófano. 540.000		
			3.- Conservación y reparación calderas y equipo de bombeo. 180.000		
			4.- Otras reparaciones. 180.000		
		214	Material de transporte.	315	
	22		<u>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</u>		82.980
		220	Material de oficina.	1.800	
			0.- Ordinario no inventariable. 900.000		
			1.- Mobiliario y enseres. 630.000		
			2.- Prensa, revistas y publicaciones periódicas. 180.000		
			3.- Libros y otras publicaciones. 90.000		

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	5	DIRECCION REGIONAL DE SANIDAD
PROGRAMA	313-12	ASISTENCIA SANITARIA
SUBPROGRAMA	313-12.2	HOSPITAL DE LIENCRES

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
		221	Suministros.	72.810	
			0.- Energía eléctrica.	4.050.000	
			1.- Agua.	45.000	
			2.- Gas.	765.000	
			3.- Combustibles.	4.950.000	
			4.- Vestuario.	1.800.000	
			5.- Productos alimenticios.	26.100.000	
			6.- Productos farmacéuticos.	12.600.000	
			9.- Otros suministros.	22.500.000	
			1. Gases medicinales. (oxígeno, fuotósido).	6.300.000	
			2. Material sanitario y de curas.	8.550.000	
			3. Reactivos, material de laboratorio y rayos X.	3.600.000	
			4. Material y productos lavandería y limpieza.	1.800.000	
			5. Material ferretería, fontanería, eléctrici- dad, pintura, di- versos.	1.800.000	
			6. Varios suministros.	450.000	

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	5	DIRECCION REGIONAL DE SANIDAD
PROGRAMA	313-12	ASISTENCIA SANITARIA
SUBPROGRAMA	313-12.2	HOSPITAL DE LIENCRES

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
		222	Comunicaciones.	1.035	
			0.- Telefónicas. 990.000		
			1.- Postales. 45.000		
		223	Transportes.	7.200	
		226	Gastos diversos	135	
			6.- Reuniones y conferencias. 135.000		
	23		<u>INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO</u>		450
		230	Dietas, locomoción y traslados.	450	
			<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		85.005

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	5	DIRECCION REGIONAL DE SANIDAD
PROGRAMA	313-12	ASISTENCIA SANITARIA
SUBPROGRAMA	313-12.2	HOSPITAL DE LIENCRES

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	63		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL</u>		468.400
		632	Edificios y otras construcciones.	453.900	
			1.- Hospital de Liencres		453.900.000
		639	Inmovilizado inmaterial.	14.500	
			1.- Salud buco-dental y ortodoncia infantil.		14.500.000
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		468.400

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	2	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	5	DIRECCION REGIONAL DE SANIDAD
PROGRAMA	313-12	ASISTENCIA SANITARIA
SUBPROGRAMA	313-12.3	

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
	22		<u>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</u>		16.205
		227	Trabajos realizados por otras Empresas.	16.205	
			9.- Conciertos asistenciales de Clínica de Reinosá.	16.205.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		16.205

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	3	CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	412-1	
SUDPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	61		<u>SERVICIOS DE CARACTER GENERAL</u>		40.600
		610	- Plan Especial lucha contra el paro.	40.600	
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		40.600

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	3	CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE TURISMO
PROGRAMA	631-45	ACTIVIDADES TURISTICAS
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	66		<u>REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS</u>		90.000
		667	Bienes destinados al uso general.	22.500	
			1.- Participación en Ferias y Bolsas de Turismo. 22.500.000		
		669	Otro Inmovilizado Inmaterial.	67.500	
			1.- Comercialización y promoción tur- rística de Cantabria. 67.500.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		90.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	3	CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE TURISMO
PROGRAMA	631-45	ACTIVIDADES TURISTICAS
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
7			<p style="text-align: center;">TRANSFERENCIAS DE CAPITAL *****</p>		
	74		<u>A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS</u>		108.566
		741	Transferencias a CANTUR, S.A.	108.566	
	77		<u>A EMPRESAS PRIVADAS</u>		50.000
		771	Subvenciones para albergues en Casas de Labranza y Empresas Turísticas.	35.000	
		772	Subvenciones para renovación de Bañerios.	15.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 7</u>		<u>158.566</u>

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	3	CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PROGRAMA	711-46	ACTIVIDADES INDUSTRIALES, DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	67		<u>REORDENACION INDUSTRIAL Y DESARROLLO</u> <u>EMPRESARIAL</u>		310.834
		672	Edificios y otras construcciones.	171.000	
			1.- Centro Integrado de Transporte. 45.000.000		
			2.- Estación de Autobuses. 126.000.000		
		673	Maquinaria, instalaciones y utillaje.	90.000	
			1.- Instalación de repetidores, reemisores, obras complementarias, equipamientos y proyectos. 90.000.000		
		677	Bienes destinados al uso general.	17.434	
			1.- Construcción de apartaderos. 17.434.000		

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	3	CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PROGRAMA	711-46	ACTIVIDADES INDUSTRIALES, DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
		679	Inmovilizado inmaterial.	32.400	
			1.- Desarrollo de proyectos geológicos, mineros y energéticos. 7.000.000		
			2.- Investigación y sondeos para abastecimientos de aguas subterráneas. 15.000.000		
			3.- Estudios para la ordenación del sector artesanal. 1.300.000		
			4.- Convenio C.D.T.I. 7.700.000		
			5.- Convenio I.M.P.I. 5.000.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		310.834

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	3	CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PROGRAMA	711-46	ACTIVIDADES INDUSTRIALES, DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL *****		
	74		<u>A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS</u>		129.000
		741	Transferencias a SONDERCAN.	129.000	
			1.- Fomento de la ampliación y desarrollo de la microelectrónica en la industria. 29.000.000		
			2.- Convenio con C.T.N.E., constitución de zonas urbanas y extensión del teléfono rural. 100.000.000		
	77		<u>A EMPRESAS PRIVADAS</u>		10.000
		771	Transferencias para ejecución del Programa de Ahorro Energético.	10.000	
			1.- Subvención para cambios. 10.000.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 7</u>		139.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	3	CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PROGRAMA	711-47	ACTIVIDADES INDUSTRIALES, TURISTICAS, DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	67		<u>REORDENACION INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL</u>		329.000
		679	Inmovilizado inmaterial.	329.000	
			1.- Rehabilitación de edificios para uso turístico. 45.000.000		
			2.- Adquisición suelo industrial para el fomento de implantación de Empresas. 27.000.000		
			3.- Promoción socio-industrial en Campoo. 90.000.000		
			4.- Otras actuaciones. 167.000.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		329.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	3	CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PROGRAMA	711-48	
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	66		<u>REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS</u>		300.000
		667	Bienes destinados al uso general.	300.000	
			1.- Convenio con el I.N.E.M. 300.000.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		300.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	4	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
PROGRAMA	331-14	ARQUITECTURA Y VIVIENDA
SUBPROGRAMA	331-14.1	ACTUACIONES EN MATERIA DE PATRIMONIO ARQUITECTONICO

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6	63		INVERSIONES REALES *****		
			<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL</u>		29.070
		632	Edificios y otras construcciones.	22.320	
			1.- Conservación del patrimonio arquitectónico.	22.320.000	
		639	Inmovilizado inmaterial.	6.750	
		1.- Oficinas Gestoras.	6.750.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		29.070

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	4	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
PROGRAMA	331-14	ARQUITECTURA Y VIVIENDA
SUBPROGRAMA	331-14.2	ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	63		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL</u>		417.600
		630	Terrenos y bienes materiales.	18.000	
			1.- Adquisición 18.000.000		
		632	Edificios y otras construcciones.	399.600	
			1.- Obras en ejecución. 101.250.000		
			1. Barrio Pesquero, 1ª fase, subfase II. 41.200.000		
			2. Barrio Pesquero, 1ª fase, subfase III. 39.000.000		
			3. S/87-050 16 viviendas en el Zapatón. 32.300.000		
			2.- Liquidaciones, revisiones de precios y terminación de obras. 208.350.000		
			3.- Nueva construcción. 90.000.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		417.600

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	4	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO .
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
PROGRAMA	331-15	GESTION URBANISTICA
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES. *****		
	63		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL</u>		18.000
		639	Inmovilizado inmaterial.	18.000	
			1.- Planes de Urbanismo. 18.000.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		18.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	4	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS , VIVIENDA Y URBANISMO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	411-28	DIRECCION Y SERVICIOS GLES. DE LA CONSJ. DE OBRAS PUBLICAS, VIV. Y URB.
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	64		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO</u>		36.000
		648	Otro inmovilizado material.	33.750	
			1.- Asistencias técnicas y servicios afectados. 33.750.000		
		649	Inmovilizado inmaterial.	2.250	
			0 - Actualización Encuesta Infraestructura y Equipamiento Local. 2.250.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		36.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	4	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS , VIVIENDA Y URBANISMO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	412-1	
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	61		<u>SERVICIOS DE CARACTER GENERAL</u>		717.240
		610	- Plan Especial lucha contra el paro.	717.240	
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		717.240

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	4	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO E INDUSTRIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA	412-30	OBRAS HIDRAULICAS
SUBPROGRAMA	412-30.1	OBRAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	64		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO</u>		1.401.300
		647	Bienes destinados al uso general.	1.401.300	
			1.- Obras de abastecimiento. 882.000.000		
			2.- Obras de saneamiento. 519.300.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		1.401.300

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	4	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO E INDUSTRIA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA	412-30	OBRAS HIDRAULICAS
SUBPROGRAMA	412-30.2	PLANES HIDRAULICOS

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	64		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO</u>		81.450
		640	Terrenos y bienes naturales.	450	
		643	Maquinaria, instalaciones y utillaje.	81.000	
			0.- Conservación ordinaria por gestión directa.	81.000.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		81.450

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	4	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA	413-31	ACTUACIONES EN LA RED MUNICIPAL
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	64		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO</u>		1.096.200
		642	Edificios y otras construcciones.	900	
			0.- Conservación ordinaria por gestión directa. 900.000		
		643	Maquinaria, instalaciones y utillaje.	6.210	
			0.- Conservación ordinaria por gestión directa. 1.800.000		
			1.- Adquisición. 4.410.000		
		647	Bienes destinados al uso general.	1.089.000	
			0.- Conservación ordinaria por gestión directa. 36.000.000		
			1.- Actuaciones en las redes municipales. 83.700.000		
			2.- Accesos a núcleos incomunicados. 252.000.000		
			3.- Accesos a playas. 72.000.000		
			4.- Pavimentación de núcleos. 319.500.000		
			5.- Alumbrados públicos. 325.800.000		

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	4	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA	413-31	ACTUACIONES EN LA RED MUNICIPAL
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
		648	Otro inmovilizado material.	90	
			0.- Conservación ordinaria por gestión directa. 90.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		1.096.200

SECCION (S) SERVICIO (S) RESPONSABLE PROGRAMA SUBPROGRAMA	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
	4	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO
	2	DIRECCION REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
	413-32	CARRETERAS
413-32.1	GESTION, CONSERVACION Y EXPLOTACION DE LA RED	

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	64		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO</u>		340.200
		642	Edificios y otras construcciones.	17.775	
			0.- Conservación ordinaria por gestión directa. 2.475.000		
			1.- Construcción. 15.300.000		
		643	Maquinaria, instalaciones y utillaje.	56.700	
			0.- Conservación ordinaria por gestión directa. 22.500.000		
			1.- Adquisición. 34.200.000		
		647	Bienes destinados al uso general.	255.375	
			0.- Conservación ordinaria por gestión directa. 228.375.000		
			1.- Conservación extraordinaria por gestión externa. 27.000.000		

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	4	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA	413-32	CARRETERAS
SUBPROGRAMA	413-32.1	GESTION, CONSERVACION Y EXPLUAIACION DE LA RED

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
		648	Otro inmovilizado material.	10.350	
			0.- Conservación ordinaria por gestión directa.	1.350.000	
			1.- Otro inmovilizado material.	9.000.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		340.200

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	4	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA	413-32	CARRETERAS
SUBPROGRAMA	413-32.2	CARRETERAS REGIONALES

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	64		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO</u>		2.594.070
		647	Bienes destinados al uso general. EJE COSTERO ORIENTAL 1. Argoños-Santoña. 178.200.000 2. Pontejos-Gajano-Calatrava-Pedreña-Somo. 144.000.000 3. Solares-Puente Agüero-Villaverde de Pontones. 30.600.000 4. Galizano-Puente de la Venera. 241.290.000 EJE COSTERO OCCIDENTAL 5. Santillana-Ubiarco-Tagle-Suances. 235.800.000 6. Viveda-Suances. 282.600.000 7. Oreña-Comillas. 359.100.000	2.594.070	

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	4	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA	413-32	CARRETERAS
SUBPROGRAMA	413-32.2	CARRETERAS REGIONALES

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
			EJE COSTERO CENTRAL		
			8. Corbán-Liencres.	59.400.000	
			EJE REINOSA-POTES		
			9. Reinosa-Espinilla-Brañavieja- Piedrasluengas-Lomeña-Potes.	450.000.000	
			EJES VARIOS		
			10. Puente Arce-Renedo.	121.500.000	
			11. Valle-El Tojo.	18.900.000	
			12. El Tojo-Bárcena Mayor.	63.000.000	
			13. Valle-Ruente.	54.000.000	
			14. Potes-Los Llanos-Espinama.	307.260.000	
			15. Selaya-San Roque.	14.400.000	
			16. Santiago de Heras.	11.160.000	
			17. Ontoria-Cabezón de la Sal.	22.860.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		2.594.070

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	4	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA	413-32	CARRETERAS
SUBPROGRAMA	413-32.3	CARRETERAS NACIONALES

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	64		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO</u>		245.970
		647	Bienes destinados al uso general.	245.970	
			1.- Mejora plataforma carretera nacional N-621. Tramo Potes-Unquera. 208.080.000		
			2.- Mejora plataforma carretera nacional N-623. Tramo San Miguel de Luena - Ontaneda. 37.890.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		245.970

SECCION (S) SERVICIO (S) RESPONSABLE PROGRAMA SUBPROGRAMA	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
	4	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO
	2	DIRECCION REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
	414-33	PUERTOS

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	64		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO</u>		195.300
		642	Edificios y otras construcciones.	79.200	
			0.- Conservación ordinaria por gestión directa.	4.500.000	
			1.- Mejora y nueva construcción.	74.700.000	
		643	Maquinaria, instalaciones y utillaje.	3.600	
			0.- Conservación ordinaria por gestión directa.	2.700.000	
			1.- Adquisición.	900.000	
		647	Bienes destinados al uso general.	112.500	
			0.- Conservación ordinaria por gestión directa.	7.200.000	
			1.- Mejora y nueva construcción.	82.800.000	
			2.- Recuperación de playas.	22.500.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		195.300

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	5	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE FOMENTO AGRARIO Y DEL MEDIO NATURAL
PROGRAMA	421-34	REFORMA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	64		<u>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO</u>		699.900
		643	Maquinaria, instalaciones y utillaje (material de campo, teodolitos, miras, etc.)	900	
		647	Bienes de uso general.	699.000	
			1.- Construcción caminos rurales y encauzamiento en zonas de concentración parcelaria.	274.000.000	
			2.- Construcción caminos rurales fuera de zonas de concentración parcelaria.	100.000.000	
			3.- Otros regadíos.	35.000.000	
			4.- Concentración parcelaria.	260.000.000	
			5.- Conservación de caminos rurales de concentración parcelaria, realizados antes de 1.985.	30.000.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		699.900

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	5	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	611-38	DIRECCION Y SERV. GLES. DE LA CONSEJ. DE GANADERIA, AGRICULT. Y PESCA
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	66		<u>A EMPRESAS PRIVADAS</u>		4.500
		668	Otro inmovilizado material.	4.500	
			1.- Ediciones y publicaciones. 4.500.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		4.500

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	5	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	612-1	
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	61		<u>SERVICIOS DE CARACTER GENERAL</u>		194.100
		610	Plan Especial lucha contra el paro.	194.100	
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		194.100

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	5	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	4	SERVICIO DE ACTIVIDADES PESQUERAS
PROGRAMA	612-39	REESTRUCTURACION Y DESARROLLO DE SECTORES PRODUCTIVOS AGRARIO Y PESQUERO
SUBPROGRAMA	612-39.1	REESTRUCTURACION Y DESARROLLO DEL SECTOR PESQUERO

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			<p style="text-align: center;">INVERSIONES REALES *****</p>		
	68		<p style="text-align: center;"><u>REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS</u></p>		18.000
		668	Otro Inmovilizado material.	18.000	
			1.- Adquisición y siembra de semilla de moluscos y peces. 9.000.000		
			2.- Recuperación de marismas. 9.000.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		18.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	5	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	4	SERVICIO DE ACTIVIDADES PESQUERAS
PROGRAMA	612-39	REESTRUCTURACION Y DESARROLLO DE SECTORES PRODUCTIVOS AGRARIO Y PESQUERO
SUBPROGRAMA	612-39.2	REESTRUCTURACION Y DESARROLLO DEL SECTOR AGRARIO

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL *****		
	77		<u>A EMPRESAS PRIVADAS</u>		859.100
		771	Modernización y mejora de establos.	400.000	
		772	Transferencias Reglamento Estructural Producción Lechera: instalación elementos técnicos auxiliares, mejora de explotaciones ganaderas y núcleos de control lechero.	190.000	
		773	Auxilios específicos en zonas de agricultura de montaña: razas autóctonas y ayudas para actividades productivas complementarias y alternativas (familiares, cooperativas, asociativas y de empresa)	30.000	
		774	Transferencias Ganadería Extensiva.	94.100	
		775	Subsidiación intereses préstamos.	70.000	
		776	Indemnización Compensatoria de Montaña.	75.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 7</u>		859.100

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	5	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE FOMENTO AGRARIO Y DEL MEDIO NATURAL
PROGRAMA	612-40	INVESTIGACION Y EXTENSION AGRARIA
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	66		<u>REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS</u>		36.450
		662	Edificios y otras construcciones.	29.250	
			1.- Acondicionamiento de Centros de Formación Profesional Agraria. 29.250.000		
		668	Otro inmovilizado material.	7.200	
			1.- Proyectos de investigación agraria, en colaboración con el INIA. 7.200.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		36.450

SECCION (S)	CODIGO	D E N O M I N A C I O N	
	5	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	
	SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE FOMENTO AGRARIO Y DEL MEDIO NATURAL
	PROGRAMA	613-41	PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL.
SUBPROGRAMA			

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	66		<u>REGULACION ECONOMICA DE SECTORES</u> <u>PRODUCTIVOS</u>		139.050
		663	Maquinaria, instalaciones y utillaje.	9.000	
		664	Material de transporte.	13.500	
			1.- Material de transporte y comunicaciones para equipos de vigilancia de cuencas de ríos, defensa de la naturaleza y medio ambiente, así como para refuerzo de la guardería de caza de montaña en zonas de osos y urogallos.	13.500.000	
		668	Otro inmovilizado material	116.550	
			1.- Viveros forestales, infraestructura de caza y pesca, repoblaciones ictícolas, etc.	36.000.000	

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	5	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	3	DIRECCION REGIONAL DE FOMENTO AGRARIO Y DEL MEDIO NATURAL
PROGRAMA	613-41	PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL.
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
			2.- Prevención de incendios, reforestación, tratamientos selvícolas e infraestructuras.	76.050.000	
			3.- Información y señalización.	4.500.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		139.050

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	5	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION AGRARIA
PROGRAMA	614-42	SANIDAD ANIMAL
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	66		<u>REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS</u>		108.000
		669	Inmovilizado inmaterial.	108.000	
			1.- Prevención y extinción de enfermedades relacionadas con la sanidad animal.	108.000.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		108.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	5	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION AGRARIA
PROGRAMA	614-43	ORDENACION, FOMENTO Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRARIA
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	66		<u>REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS</u>		270.000
		663	Maquinaria, instalaciones y utillaje.	90.000	
			1.- Material de laboratorio. 90.000.000		
		668	Otro inmovilizado material.	180.000	
			1.- Adquisición de ganado reproductor dosis seminales y tratamientos científicos de embriones reproduc- tores. 180.000.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		270.000

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	5	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROGRAMA	621-44	ELECTRIFICACION RURAL
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
6			INVERSIONES REALES *****		
	66		<u>A EMPRESAS PRIVADAS</u>		1.170.000
		667	Bienes destinados al uso general.	1.170.000	
			1.- Plan de Electrificación Rural. 1.170.000.000		
			<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		1.170.000

SECCION (S)	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
	8	CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
SERVICIO (S) RESPONSABLE	2	DIRECCION REGIONAL DE CULTURA
PROGRAMA	321-13	EDUCACION, FOMENTO Y DESARROLLO EDUCATIVO
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES *****		
	41		<u>A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS</u>		103.950
	411		U.N.E.D. (Universidad Nacional de Educación a distancia).	18.000	
	413		Universidad de Cantabria.	18.000	
	414		Conservatorio de Música "Jesús de Monasterio".	55.000	
	415		Seminarios de Estudios Sociales.	12.000	
	416		Convenio REDINET.	950	
	48		<u>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>		38.400
	481		Aulas de la Tercera Edad.	5.000	
	482		Becas y ayudas.	3.000	
	483		Escuela Universitaria de Enfermería.	23.400	
	487		Colegios Profesionales.	2.000	
	488		Fomento A.P.A.S. (Asociaciones Padres Alumnos) actividades extraescolares.	5.000	
			<u>TOTAL CAPITULO 4</u>		142.350

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	8	CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENEAL TECNICA
PROGRAMA	351-20	DIRECCION Y SERV. GLES. DE LA CONSEJ. DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
	11		<u>PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES</u>		11.960
		110	Retribuciones personal eventual de confianza. no funcionario.	11.960	
			0.- Retribuciones básicas. 4.108.000		
			1.- Retribuciones complementarias. 7.852.000		
	12		<u>FUNCIONARIOS</u>		260.823
		120	Retribuciones básicas.	146.802	
		121	Retribuciones complementarias.	114.021	
	13		<u>LABORALES</u>		159.053
		130	Laboral fijo.	91.874	
			0.- Retribuciones básicas. 78.860.000		
			1.- Retribuciones complementarias. 13.014.000		
		131	Laboral eventual.	67.179	
			0.- Retribuciones básicas. 64.806.000		
			1.- Retribuciones complementarias. 2.373.000		

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	8	CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENEAL TECNICA
PROGRAMA	351-20	DIRECCION Y SERV. GLES. DE LA CONSEJ. DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
		221	Suministros.	48.885	
			0.- Energía eléctrica.	8.600.000	
			1.- Agua.	700.000	
			2.- Gas.	3.000.000	
			3.- Combustibles.	4.000.000	
			4.- Vestuario personal Museos, Archivos, Cuevas, limpiadoras, etc.	925.000	
			5.- Productos alimenticios de Albergues, Residencias, Campamentos, Museo Ma- rítimo y Escuela de Vela.	22.000.000	
			6.- Productos farmacéuticos.	160.000	
			9.- Otros suministros.	9.500.000	
			1. Microfilms, sistemas de reproducción educativa y cultural, archivos foto- gráficos monumentales, material de limpieza, ví- deos culturales, etc.	5.000.000	
			2. Material de limpieza re- sidencias y campamentos y gastos diversos de di- fícil concreción.	2.500.000	
			3. Material audiovisual y videoteca deportiva. Plan de Promoción Deportiva.	2.000.000	

	CODIGO	D E N O M I N A C I O N
SECCION (S)	8	CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
SERVICIO (S) RESPONSABLE	1	SECRETARIA GENEAL TECNICA
PROGRAMA	351-20	DIRECCION Y SERV. GLES. DE LA CONSEJ. DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
SUBPROGRAMA		

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	MILES PTAS.	
				CONCEPTO	ARTICULO
		226	Gastos diversos.	135.700	
			1.- Atenciones protocolarias y representativas. 1.500.000		
			1. Atenciones protocolarias y representativas propias de la Consejería. 1.500.000		
			2.- Publicidad y propaganda. 40.000.000		
			1. Actividades generales culturales: música, teatro, cine, etc. 15.000.000		
			2. Programa de Cultura popular "Por tierras de Cantabria". 25.000.000		
			3.- Festejos populares. 60.000.000		
			6.- Reuniones y conferencias culturales y deportivas. 10.000.000		
			8.- Cursos de esquí en Brañavieja. 1.000.000		
			9.- Otros. 23.200.000		
			1. Campaña deporte escolar. 17.000.000		
			2. Material Centro Regional de Medicina Deportiva. 1.200.000		
			3. Gastos de preparación, funcionamiento, montaje y desmontaje de Campamentos y albergues. 5.000.000		

PRESUPUESTO DE CANTUR, S.A.

<u>INGRESOS (miles de pts)</u>		<u>GASTOS (miles de pts)</u>	
Ingresos de explotación	264.888	Personal	167.278
Aportación Diputación Regional	116.000	Compras	43.155
		Trabajos, suministros y Servicios externos	39.684
		Intereses	116.000
		Tributos/transportes	1.217
		Gastos diversos	13.554
-----		-----	
TOTAL INGRESOS	380.888	TOTAL GASTOS	380.888

Santander, 20 de febrero de 1989.

El Presidente.- Fdo.: Juan José Sota Verdián.

El Secretario.- Fdo.: José M^a Alonso Blanco."